



**MEJOR  
GOBIERNO**  
— TECÁMAC 2022-2024 —

# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



## GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Año: 2022	No.22	Tecámac, Estado de México, 1 de septiembre de 2022	Ayuntamiento 2022- 2024	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	-------	--	-------------------------	-----------------------------

### CONTENIDO

# Sesiones de Cabildo Celebradas en el mes de agosto del año 2022, por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

## ÍNDICE

### PÁGINA

Vigésima Primera Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de agosto de 2022.	.....	<b>4</b>
Vigésima Segunda Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto de 2022.	.....	<b>9</b>
Vigésima Tercera Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de agosto de 2022.	.....	<b>31</b>
Vigésima Cuarta Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de agosto de 2022.	.....	<b>41</b>

En Tecámac, Estado de México, siendo las 21 (veintiún) horas con 21 (veintiún) minutos, del día dos de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de julio de 2022.
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2022.
- IV. Aprobación del Orden del Día.
- V. Informe del Contingente de Litigios Laborales.
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la condonación de pago de derechos sobre el corte y rotura de pavimento, para la conservación de red de drenaje y agua potable de los organismos operadores de agua de este municipio, así como el mecanismo de reparación de superficies.
- VII. Asuntos generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

I. Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

II. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de julio de 2022, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

III. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 22 de julio de 2022, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

IV. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

Se informa que se registra un asunto general por parte del C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto regidor.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**V.** La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura del quinto punto del orden del día.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del art.48 de la Ley Orgánica del Estado de México, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional presenta ante la asamblea un informe sobre el estado que guardan los litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, por el periodo que comprende del 01 al 31 de julio del año 2022, en los términos siguientes:

<b>LITIGIOS LABORALES</b>	<b>01 de enero de 2022</b>	<b>31 de julio de 2022</b>
<b>DEMANDAS RECIBIDAS EN LA ENTREGA RECEPCIÓN</b>	<b>164</b>	<b>23</b>
<b>CONVENIOS SIN JUICIO</b>		<b>11</b>
<b>CONVENIOS CON JUICIO</b>		<b>28</b>
<b>PLÁTICAS CONCILIATORIAS</b>		<b>07</b>

**VI.** Para el desahogo del presente punto del orden del día, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al contenido del mismo y someterlo a votación para su aprobación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El crecimiento de la población Tecamaquense, así como la antigüedad de las redes de agua potable que se ubican en diversas colonias, pueblos y fraccionamientos de nuestro municipio, ha hecho indispensable que los Organismos Operadores Municipales lleven a cabo la construcción y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de agua potable y sanitaria, para garantizar el saneamiento y abasto de agua potable en el Municipio. Así como el desalojo eficiente de aguas negras y pluviales para evitar la contaminación, focos de infección e inundaciones, misma que requiere especial atención en la eficiencia de la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y agua potable, las cuales necesitan rehabilitaciones constantes, para garantizar la calidad del agua que reciben las y los ciudadanos. Ya que sin los mantenimientos podrían dejar de funcionar las redes parcial o totalmente, ocasionando inundaciones en zonas urbanas, así como la falta de agua potable, y por consecuencia problemas de salud en la población.

### **CONSIDERANDO**

Que con base en artículo 4 párrafo sexto y art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece el derecho humano que toda persona tiene respecto del acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en el cual manifiesta que el estado garantizará este derecho. Estableciendo la participación de los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que de acuerdo a lo establecido en los arábigos, 1, 2, 3 fracciones V y VI, 4 de la Ley de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, en los cuales se prevé que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes, son de orden público e interés social, manifestado que los Organismos Operadores Municipales, de acuerdo a sus facultades y atribuciones deben de adoptar las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en

la prestación de los servicios a su cargo; En ese orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el ordinal 134 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que determina las autorizaciones para la realización de obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras relativas a la instalación de tuberías subterráneas en la vía pública, por los servicios de control necesarios para su ejecución, se debe de realizar un pago de derechos por dicha autorización a las áreas de Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior, y toda vez que las obras subterráneas para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18.29 del Código Administrativo del Estado de México, se debe de contar con un Permiso de Obra por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que en el municipio de Tecámac, además de Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, coexisten ocho Sistemas Autónomos que brindan, entre otros, los servicios de prestación de agua potable en los pueblos de San Lucas Xolox, San Jerónimo Xonacahuacán, Reyes Acozac, Tecámac, Santa María Ozumbilla, San Pablo Tecalco y San Juan Pueblo Nuevo, con quienes en fechas recientes el gobierno municipal, a través de las dependencias y organismos que lo integran, ha sostenido reuniones de trabajo con el propósito de establecer un mecanismo de coordinación para la reparación de fugas de agua e instalación de nuevas redes en los sistemas que administran.

Que durante los últimos 43 meses se han construido y reencarpetado más de dos millones de metros cuadrados de superficie de vialidades municipales, en los pueblos, colonias, barrios, fraccionamientos y conjuntos urbanos que integran el municipio; que dichas obras generan un beneficio directo e inmediato en la calidad de vida de las personas, y que es responsabilidad del gobierno y de la sociedad garantizar que dichas inversiones realizadas con recursos públicos de las y los tecamaquenses se preserven, así como evitar que se generen afectaciones a las mismas derivado de procesos constructivos, y/o de reparaciones a infraestructuras subterráneas existentes.

Al respecto, con el propósito de conservar la calidad de las vialidades y áreas públicas, para que cuenten con condiciones de seguridad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana y con el fin de implementar un sistema de planeación para el cuidado, restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas, como lo dictan los artículos 1.38, 5.2 fracción I inciso (J), 5.4 fracciones VI y XIV, 5.10 fracciones III y VII 18.1 y 18.6 del Código Administrativo del Estado de México, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que los Organismos Operadores Municipales, entre los que se encuentran el ODAPAS y los sistemas autónomos para la prestación de servicio de agua potable y/o saneamiento, lleven a cabo la restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas observando especificaciones, tales como la limpieza de los equipos a utilizar, la aplicación de emulsión asfáltica, el barrido de perímetro y retiro de excedentes. Así como los trabajos de compactación del suelo, que deberán realizarse de manera continua y hasta su terminación en los pisos reparados y terminados, tales como pavimento asfáltico, concreto hidráulico, empedrados, adoquinados, banquetas, guarniciones y en general cualquier vialidad y espacio público que haya sido afectado por causa de la reparación, mantenimiento o instalación de redes hidráulicas que se encuentren a su cargo, en un tiempo que no exceda 10 días naturales contados a partir de que se genere la intervención en el espacio público. Esto último, tomando en consideración que, una vez realizada una intervención en las superficies viales, debe ejecutarse su reparación en lo inmediato, para evitar mayores daños a la carpeta asfáltica, banquetas y/o guarniciones, que se puedan generar por el paso del tiempo.

Al respecto, y a efecto de realizar acciones coordinadas las materias de abasto y empleo de agua potable y drenaje, para garantizar dicho derecho humano que toda persona tiene respecto del acceso, disposición y saneamiento de agua, así como la protección de vialidades y espacios públicos y con sustento adicional de los artículos 4 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 4, 112, 113, 118 122, 123 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal; se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo.

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que al emitir los Permisos de Obra para la ejecución de obra subterránea para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica a cargo de los Organismos Operadores Municipales, se exente el cobro de derechos a los mismos, siempre y cuando soliciten ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, para la ejecución de obra subterránea para la instalación, rehabilitación, retiro o construcción de tuberías e infraestructura hidráulica, obligándose a realizar la restauración y mantenimiento de las vialidades y áreas públicas que hayan sido afectadas, observando las especificaciones dictadas en los permisos.

**SEGUNDO.** Se instruye la Dirección General de Obras Públicas, a la Guardia Civil de Tecámac, a la Unidad de Gobierno y a la Agencia Municipal de Movilidad de Verificación Administrativa y Regulación a vigilar el cumplimiento de las obras de restauración de las vialidades y áreas públicas que lleven a cabo los Organismos Operadores Municipales, entre los que se encuentran los sistemas autónomos, como asociaciones civiles. Y que se observe el cumplimiento de la normatividad, así como el retiro de excedentes, y los trabajos de compactación del suelo, mismos que deberán realizarse de manera continua hasta su terminación, en las superficies viales tales como pavimento asfáltico, concreto hidráulico, empedrados, adoquinados, banquetas y guarniciones, en general cualquier vialidad y espacio público que allá sido afectado por la rotura, observando que en su reparación el suelo tenga la misma apariencia y propiedades que tenía originalmente. En caso de incumplimiento, se realice la cuantificación de las afectaciones a efecto de que los Organismos Operadores de Agua lleven a cabo el pago de las afectaciones, así como las reparaciones que realizará la Dirección General de Obras Públicas, en este último caso.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación, y se deberá de dar cumplimiento a dichas determinaciones sin mayor trámite.

**CUARTO.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si hay alguna intervención al respecto.

Se registra el uso de la voz a cargo de los CC. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora y Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor.

La C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora, hace la puntualización sobre no burocratizar los permisos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano ya que al demorar en estos trámites y retardar la reparación de fugas, lo que se propicia es el desperdicio de un líquido tan vital y escaso como el agua.

El C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor, hace un reconocimiento, ya que permitir la condonación a los pueblos originarios del municipio es un apoyo en el saneamiento y cuidado de sus sistemas de agua. Hace un llamamiento al gobierno municipal para continuar el hermanamiento con los pueblos originarios y a seguir teniendo la sensibilidad suficiente para seguir apoyando a los sistemas de agua potable independientes.

El Secretario del Ayuntamiento hace mención sobre las reuniones que se han sostenido con los sistemas autónomos y sus mesas directivas, con el objetivo de establecer un mecanismo de coordinación que permita al gobierno municipal conocer cuándo se realizan reparaciones a efecto de que se le den las facilidades sin mayor trámite. Con miras a fortalecer el mecanismo de comunicación a través del Centro de Mejora y Gestión para un mejor seguimiento.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad**, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**ÚNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**VII.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

El Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se registró una intervención por parte del C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor.

En uso de la voz, el C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor, comenta que derivado de los hechos suscitados el día 02 de agosto del 2022, por la tarde, en el área de regidurías, cuando un grupo de aproximadamente 12 personas ingresaron al interior del palacio a realizar un mitin fuera de la oficina de la sindicatura número uno. Los regidores presentes se sorprendieron ante los reclamos y exigencias que tenían, ya que independientemente de las demandas, y respetando su derecho a externar sus peticiones, con lo cual nunca se estará en contra, sí se considera delicado que se realizara al interior del palacio ya que para ejercer libremente el derecho a manifestarse pueden hacer uso de los espacios públicos. Derivado de lo anterior se exhorta a las autoridades competentes a que se redoble la vigilancia y hace un llamado a las y los integrantes del gobierno municipal a ser cuidadosos en aras de salvaguardar la integridad de todos.

El Secretario del Ayuntamiento hace mención del incidente al confirmar que un grupo de ciudadanos molestos, provenientes de Loma Bonita, alrededor de las 17:00 horas, ingresaron al palacio municipal para externar diversas solicitudes al síndico. Derivado de lo anterior se avisó a la Guardia Civil de Tecámac y se instruyó a la Unidad de Gobierno que se les brindara la atención necesaria, como resultado de esta reunión se elaboró una minuta de trabajo y se disolvió el conflicto.

-----

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 21 (veintiún) horas con 46 (cuarenta y seis) minutos del día dos de agosto del año dos mil veintidós.



En Tecámac, Estado de México, siendo las 21 (veintiún) horas del día diez de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 02 de agosto de 2022.
- III. Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se crea el programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecámac, para el ejercicio fiscal 2022.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación integral del Parque Revolución, ubicado en el conjunto urbano denominado, Los Héroes Sexta Sección, así como la donación de una superficie de terreno en favor de la Diócesis de Teotihuacán, A.R.
- VI. Asuntos generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

**I.** Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes trece de los quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

Se hace constar la inasistencia justificada de los CC. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto regidor, con inasistencia justificada.

**II.** En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 02 de agosto de 2022, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**III.** Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

Se informa que se registra un asunto general por parte del C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**IV.** La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura del cuarto punto del orden del día.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios económicos y sociales a los que las y los ciudadanos se enfrentan en el marco de la "Nueva Normalidad", la cual se ha caracterizado por un proceso de reactivación paulatina de las actividades económicas y sociales y en el que se han visto limitadas o restringidas a partir de la declaración de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, en el año 2020, obligan a los gobiernos a tomar decisiones asertivas con el propósito de acelerar la recuperación económica y la generación de beneficios para las familias que dependen del comercio, así como para la ciudadanía en general.

Como ha sido evidente, los sectores comerciales, industriales y de servicios en nuestro municipio, han sido especialmente afectados al tratarse en su mayoría de comercios, cuyo giro se considera como no esencial, repercutiendo directamente en su reactivación oportuna, la cual se ha dado de manera gradual y en la mayoría de los casos ha sido interrumpida, en algunos casos más severos, en forma indefinida en razón de las disposiciones en materia de salud.

Hoy día la nueva normalidad en nuestro municipio presenta condiciones favorables para emprender acciones que contribuyan a la reactivación social y económica, privilegiando al sector comercial, siendo este especialmente afectado por las disposiciones en materia de salud, y que han tenido un impacto directo en la reapertura de las más de 17,635 Unidades Económicas, que integran el padrón de establecimientos mercantiles.

Es por ello que se propone al H. Ayuntamiento de Tecámac la implementación de un programa eficiente, ordenado e integral, de simplificación y regulación de actividades comerciales, industriales y de servicios en el amplio marco de sus expresiones, atendiendo cada una de ellas en razón de la clasificación de impacto económico a que se refiere la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, a través de un tratamiento particular según el caso de que se trate. Este programa que pretende generar un impacto positivo en las Unidades Económicas establecidas en el territorio Municipal y a las más de 5,000 familias tecamaquenses que generan ingresos a partir del comercio informal que se ejerce en vía pública, dentro de nuestra demarcación territorial, actividades que, en su conjunto, representan al sector comercial formal e informal del Municipio de Tecámac. Con ello se busca otorgar las facilidades más amplias que en el ámbito de las facultades y competencias de este H. Ayuntamiento y en apego al marco jurídico aplicable, que permiten ofrecer a las y los tecamaquenses, en aras de impulsar la reactivación económica del municipio.

### **DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO**

En primer lugar, esta Presidencia instruyó a la Dirección General de Desarrollo Económico y al Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, para que de manera conjunta, trabajasen con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la generación de un instrumento de simplificación administrativa que permita a los titulares de las unidades económicas de bajo impacto, acceder a una simplificación y regulación en materia comercial y de servicios que les guíe a la obtención del permiso, licencia de Funcionamiento o bien del refrendo del mismo instrumento. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas unidades económicas se consideran de bajo o nulo riesgo, por cuanto hace a la naturaleza de sus actividades, y en contraste, representan un alto porcentaje en materia de generación de empleos en territorio tecamaquense.

En este sentido y atendiendo a la fracción I del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que prevé la **facultad de los ayuntamientos de condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos, la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o aquellos de origen antropogénico**, y en el contexto de la desaceleración económica consecuencia de la situación de emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2,

se busca implementar la condonación del pago de derechos de licencia de funcionamiento, el refrendo, así como la simplificación del trámite para la obtención de dichas licencias, aplicable a unidades económicas de bajo impacto cuyas dimensiones no rebasen los 60 metros cuadrados de superficie para uso comercial.

Con ello se pretende beneficiar a las más de 10,500 Unidades Económicas de Bajo Impacto, es decir, más del 60% del sector comercial en el Municipio.

Los requisitos para la expedición de la Licencia de Funcionamiento por primera vez, para Unidades Económicas de bajo impacto, serán los establecidos en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, siendo estos los siguientes:

1. Solicitud Única.
2. Identificación Oficial del solicitante (INE, Pasaporte, Cartilla militar, Cedula profesional).
3. Cedula Informativa de Zonificación que refiera la viabilidad de la Unidad Económica, así como el giro pretendido a ejercer.
4. Pago de predio vigente
5. Pago de agua vigente.
6. Documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble (contrato de arrendamiento, contrato de compraventa simple o notarial, carta entrega, contrato de comodato, escritura pública).
7. Cartas compromiso en materia de Ecología y Protección Civil.
8. Carta Responsiva de extintores.

Para el caso de refrendo, los requisitos serán los siguientes:

1. Antecedente de Licencia de Funcionamiento del año previo al que se tramite en original para cotejo.
2. Identificación oficial.
3. Pago de predio corriente.
4. Pago de agua corriente.
5. Cartas compromiso en materia de Ecología y Protección Civil.
6. Carta Responsiva de extintores.

### **DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO**

Para el caso de Unidades Económicas de Mediano y Alto Impacto, esta presidencia instruyó a las Dirección General de Planeación y Administración y Regulación del Territorio, así como a la Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente y a la Coordinación Municipal de Protección Civil Bomberos, para que sumaran esfuerzos en la generación de un instrumento de regulación y simplificación administrativa que permita beneficiar a los Titulares de las Unidades Económicas de Mediano y Alto impacto.

Por ello, y atendiendo al artículo 52 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, que prevé la facultad de los ayuntamientos para que, **en caso de estimarlo indispensable, pueda simplificar los requisitos con la finalidad de evitar que el costo que generan los requisitos aplicables sea mayor a la inversión del proyecto económico y no se cause un perjuicio a la o al titular del proyecto, siempre y cuando no se contraponga con disposición legal alguna.** Con ello se pretende implementar una medida de apoyo económico directo para unidades de mediano y alto impacto; y al mismo tiempo, llevar a cabo un proyecto de simplificación administrativa integral, permitiendo así que las más de 7000 Unidades Económicas de Mediano y Alto Impacto establecidas en territorio tecamaquense, inicien o reactiven sus operaciones con el respaldo más amplio que en el ámbito de las facultades y competencias, este H. Ayuntamiento puede otorgar a las y los ciudadanos tecamaquenses, en aras de impulsar la reactivación económica del Municipio.

Por lo anterior, los requisitos solicitados a los titulares de Unidades Económicas de Mediano y Alto Impacto de nueva apertura, serán los siguientes:

**Para personas físicas:**

1. Identificación Oficial
2. Licencia de Uso de Suelo
3. Dictamen de Viabilidad de Protección Civil
4. No inconveniente en materia ecológica
5. Dictamen Único de Factibilidad, Dictamen de Impacto Estatal o Dictamen Municipal de Giro (En caso de que aplique).
6. Instrumento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se desarrolla la actividad comercial
7. Pago de predio corriente
8. Pago de Agua corriente

**Para personas morales:**

1. Acta Constitutiva o Poder Notarial
2. Licencia de Uso de Suelo
3. Instrumento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se desarrolla la actividad comercial
4. Dictamen de Protección Civil
5. No inconveniente en materia ecológica
6. Dictamen Único de Factibilidad, Dictamen de Impacto Estatal o Dictamen Municipal de Giro (En caso de que aplique).
7. Pago predial corriente
8. Pago de agua corriente

**Para el caso de refrendo:**

1. Antecedente de Licencia de Funcionamiento del año previo al que se tramite en original para cotejo.
2. Identificación oficial, acta constitutiva o poder notarial.
3. Pago de predio corriente.
4. Pago de agua corriente.
5. Antecedente de No Inconveniente en materia ecológica con carta compromiso
6. Dictamen de viabilidad de Protección Civil y/o Censo Municipal de Protección Civil, según el caso.

En adición a ello y atendiendo a la fracción I del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pretende implementar la condonación del pago de multas por motivo de incumplimiento por refrendo de licenciamientos de años anteriores al ejercicio fiscal 2022, así como recargos, actualizaciones, estudios técnicos, visitas de inspección y demás accesorios que devengan de las diferentes Direcciones involucradas en el procedimiento de tramitación de Licencia de Funcionamiento para Unidades Económicas de Mediano y Alto impacto, exceptuando de la presente medida a todas aquellas Unidades Económicas de Mediano y Alto impacto, que al momento de publicación del presente acuerdo sean sujetas de un procedimiento administrativo instaurado por cualquiera de las áreas de la administración pública competentes.

**DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

En ese sentido y atendiendo a lo establecido en los artículos 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México que prevé la **facultad de los ayuntamientos de realizar el cobro de derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, así como de emitir el reglamento relativo a las modalidades, requisitos y características;** y como resultado de los constantes esfuerzos para mitigar las consecuencias económicas y sociales generadas por la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico, la Presidencia Municipal, bajo una visión responsable, enfocada en el desarrollo y el progreso de las y los comerciantes tecamaquenses, propone a esta asamblea edilicia la creación del Programa de Empadronamiento del Comercio en Vía Pública, a través de la habilitación temporal de espacios públicos en vialidades

determinadas dentro del territorio municipal para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto y su Reglamento, planteando que el referido reglamento sea de aplicación durante el ejercicio fiscal 2022.

Con lo cual, cualquier ciudadano o ciudadana tecamaquense que al momento de aprobación del presente punto de acuerdo se encuentre establecido y ejerciendo actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública en el municipio, podrá ser empadronado por la Dirección General de Desarrollo Económico y en consecuencia llegar a obtener un permiso para el ejercicio de estas actividades en vía pública de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa de Empadronamiento del Comercio en Vía Pública, que ha sido previamente circulado entre los integrantes del ayuntamiento y que es parte integrante del presente acuerdo.

Finalmente cabe señalar que, con la simplificación administrativa que se propone, que las y los contribuyentes serán beneficiados, primero: con la reducción de requisitos para los tramites que solicitan las diversas dependencias involucradas en la obtención de una licencia de funcionamiento, segundo: con la condonación en los casos de bajo impacto: los costos de los permisos y licencias, en los casos de mediano impacto con la condonación de las multas y recargos que se hayan generado. Dicha disminución se traducirá también en un ahorro de tiempo y de recursos para los y las pequeños, medianos y grandes inversionistas de Tecámac en razón de los siguientes porcentajes:

Clasificación de Unidades Económicas	Anteriores requisitos para trámites		Porcentaje de disminución de requisitos para tramite			
	Persona Física	Persona Moral	Persona Física		Persona Moral	
Bajo Impacto	29 requisitos	34 requisitos	51%	15 requisitos	50%	17 requisitos
Mediano Impacto	36 requisitos	45 requisitos	33%	24 requisitos	26%	33 requisitos
Alto Impacto	37 requisitos	46 requisitos	33%	25 requisitos	26%	34 requisitos

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 52 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 31 Fracción I, 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como demás ordenamientos aplicables; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el programa de Simplificación y Regulación Integral de actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecámac, aplicable al 31 de diciembre del año fiscal 2022, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento del Programa de Empadronamiento del Comercio en Vía Pública, aplicable al 31 de diciembre del año fiscal 2022, en los términos expuestos.

### **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA HABILITACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS O EN VÍAS PÚBLICAS DETERMINADAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS DE BAJO IMPACTO.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para todas aquellas personas a las que el H. Ayuntamiento de Tecámac registre en el padrón al que hace referencia el presente reglamento y a las que se conceda un permiso para que ejerzan la prestación de un servicio o una actividad

comercial en instalaciones semifijas y móviles con equipo rodante, en la vía pública o cualquier otro espacio público permitido por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

El H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, resolverá mediante determinación administrativa de su titular, lo no establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo económico a través de sus diferentes áreas, la aplicación del presente ordenamiento, así como la regulación y la administración de las actividades comerciales y de servicios en la vía pública dentro del Municipio de Tecámac; Estado de México; Así mismo le corresponde determinar las zonas para la ubicación de los espacios permitidos para ejercer el comercio en la vía pública, auxiliándose de las demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento y la imposición de sanciones que se deriven del incumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. ACTIVIDADES COMERCIALES EN VÍA PÚBLICA:** Todas aquellas que se practiquen temporalmente sobre la vía pública, cualquier otro espacio público territorial o bienes de uso común, determinados por el H. Ayuntamiento de Tecámac y de las cuales se obtenga un lucro.

A toda persona que en términos de este artículo ejerza dicha actividad se le considera Comerciante en Vía Pública.

**II. ACTIVIDAD COMERCIAL MÓVIL:** La que se practica por personas que no tienen lugar fijo, en virtud de que dicha actividad la realizan deambulando por las vías y espacios públicos permitidos por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

**III. ACTIVIDAD COMERCIAL SEMIFIJA:** La que se ejerce invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que se retiran al concluir el horario de labores autorizado.

**IV. ACTIVIDAD COMERCIAL MÓVIL CON EQUIPO RODANTE:** La que se realiza utilizando triciclos o muebles con ruedas que les permita moverse de ubicación siguiendo una ruta previamente establecida.

**V. AMONESTACIÓN:** Cuando por la infracción cometida a juicio de la Autoridad esta última imponga una pena que comprenderá la suspensión temporal o definitiva de la actividad comercial o de servicios en vía pública y las demás que disponga la Dirección General de Desarrollo Económico;

**VI. APERCIBIMIENTO:** La advertencia que, por causa justificada emita la autoridad competente hacia las o los permisionarios que han incurrido en una omisión a las disposiciones del presente reglamento, así, para el caso de volverse a repetir, se procederá a la aplicación de una pena más severa o la revocación definitiva de cualquier permiso que le hubiese sido expedido por la Dirección General de Desarrollo Económico;

**VII. AUTORIDAD:** La Dirección General de Desarrollo Económico, que dicta, ordena, ejecuta o trata de cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, creando, modificando o extinguiendo situaciones de derecho hacia los particulares.

**VIII. CREDENCIAL Y/O GAFETE:** Es una identificación que otorga el permiso exclusivo para ejercer el comercio en la vía pública o en bienes de uso común del municipio de Tecámac, mismo que será vigente por el tiempo que autorice la Dirección General de Desarrollo económico.

**IX. COMERCIANTE:** Persona física que se dedique al comercio y que de cualquier forma, venda, promocióne, anuncie mercancía, preste u ofrezca cualquier servicio en la vía pública en forma semifija o transitada y que derivado de ello, obtenga un lucro; y quienes deberán estar registrados en el padrón de actividades

comerciales o de servicios de bajo impacto que llevara a cabo la Dirección General de Desarrollo Económico, y que a su vez, cuente con el permiso temporal para realizar actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en la modalidad semifijos y ambulantes, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico;

**X. COMERCIANTE SEMI-FIJO:** Persona que realice toda actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna;

**XI. COMERCIANTE AMBULANTE:** Persona física dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento, sin tener lugar específico de operación dentro de demarcación territorial de Tecámac, siguiendo una ruta previamente establecida y a la que el H. Ayuntamiento concedió un permiso vigente para ejercer alguna actividad comercial o de servicios de bajo impacto.

Se incluyen dentro de esta definición: Los aseadores de calzado, comerciantes que realicen su actividad en cualquier clase de vehículo o transporte, expendedores de revistas o periódicos, expendedores de billetes de lotería, y en general cualquier persona y/o personas que oferten cualquier producto lícito y permitido por el presente reglamento.

**XII. GIRO:** Es la actividad comercial que se desarrolla en los puestos de comercio ubicados sobre la vía pública y que ha sido previamente autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico, de conformidad con el catálogo de giros permitidos y los requisitos que establece el presente Reglamento.

**XIII. PADRON DE COMERCIANTES:** Es el registro de los comerciantes y prestadores de servicios que operan temporalmente en la vía pública donde se especifican datos personales del titular, giro, ubicación, superficie autorizada para uso comercial, días autorizados, zona de comercialización y horarios; dependiendo del giro comercial.

**XIV. PERMISO TEMPORAL:** Documento público emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico que otorga a su titular, autorización exclusiva para ejercer el comercio en la vía pública de manera temporal y en los espacios públicos designados por el H. Ayuntamiento de Tecámac, con las obligaciones que del mismo se desprendan;

**XV. REGLAMENTO:** Al Reglamento del programa de empadronamiento del comercio en vía pública, a través de la habilitación temporal de espacios públicos o en vías públicas determinadas dentro del territorio municipal, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto.

**XVI. VÍA PÚBLICA:** Todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin; tales como las plazas, parques, banquetas, camellones, privadas, calles, callejones, avenidas y en general cualquier otro bien del dominio público que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Tecámac

**ARTÍCULO 4.** El permiso temporal otorgado para ejercer actos de comercio y prestación de servicios de bajo impacto en puestos semifijos, móviles con equipo rodante dentro de la demarcación territorial del municipio de Tecámac, no crea derecho permanente alguno y en consecuencia podrán ser revocados por la Dirección General de Desarrollo Económico.

## **CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 5.** Compete al H. Ayuntamiento de Tecámac la aplicación del presente Reglamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 6.** El trámite para obtener un permiso temporal para el ejercicio de la actividad comercial o prestación de servicios en la vía pública en el Municipio de Tecámac, es personal e intransferible y su otorgamiento compete única y exclusivamente a la Dirección General de Desarrollo Económico.

### **CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS TEMPORALES PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7.** Queda estrictamente prohibido el comercio en vía pública en cualquiera de sus modalidades dentro del Municipio de Tecámac sin el permiso temporal correspondiente emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 8.** Para ejercer la actividad comercial y prestación de un servicio en vía pública, el interesado deberá encontrarse previamente establecido y por tanto registrado en el padrón de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto que llevará a cabo la Dirección General de Desarrollo Económico. Una vez generado el expediente, será la Dirección General de Desarrollo Económico quien substanciará y emitirá la determinación correspondiente, misma que pondrá a consideración del H. Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de la temporalidad del permiso, éste sólo se otorgará a personas físicas que desarrollen de manera directa la actividad comercial o de prestación de servicios, lo cual no genera ningún tipo de antigüedad.

**ARTÍCULO 9.** Los requisitos que deberá reunir el solicitante de un permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública son:

- I.** Encontrarse registrado en el padrón de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto al momento de realizar la solicitud.
- II.** Solicitud otorgada por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios, debidamente requisitada.
- III.** Ser residente del municipio de Tecámac (acreditable).
- IV.** Copia de Identificación oficial.
- V.** Comprobante de Domicilio
- VI.** Croquis satelital de la ubicación en la que se pretende operar en vía pública temporalmente.
- VII.** Dos fotografías infantiles del comerciante.
- VIII.** Fotografías del giro (producto, instrumentos de trabajo, puesto, caseta y demás herramientas de trabajo).
- IX.** Para el caso de giros que utilicen gas LP en el ejercicio de sus actividades, es indispensable presentar carta compromiso de protección civil y carta responsiva de extintor.
- X.** Carta compromiso en materia ecológica.

**ARTÍCULO 10.** El permiso que sea otorgado por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, será expedido por la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios, previo el pago de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

El permiso a que se refiere el párrafo anterior es individual e intransferible quedando obligado el comerciante o prestador de servicios en vía pública a exhibirlo permanentemente.

**ARTÍCULO 11.** El permiso temporal para el ejercicio de la actividad comercial o de servicios en la vía pública tendrá vigencia de un año fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando algún comerciante sea integrado al Padrón Municipal de Actividades Comerciales o de Servicios de Bajo impacto con posterioridad al 1 de enero, el vencimiento de su permiso será invariablemente el día treinta y uno de diciembre del año que se trate.



Los permisos a que se refiere el presente artículo no contemplan aquellos que serán otorgados de manera eventual o temporal, siendo la vigencia de estos últimos, aquella que determine la Dirección General de Desarrollo Económico.

Una vez cubiertos los requisitos y previo a la expedición del permiso a que se refiere el presente reglamento, la Dirección General de Desarrollo Económico en coordinación con la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación, podrán practicar visitas de verificación, en las que se constatará que los datos contenidos en la solicitud son veraces, así como la existencia del puesto con las medidas autorizadas, horario de funcionamiento, ubicación y el giro sean los permitidos. Una vez realizada la visita de verificación en mención y de ser esta satisfactoria, se procederá a registrar en el padrón de permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública al solicitante.

El verificador que lleve a cabo la diligencia levantará el acta correspondiente en la que se hará constar:

- A)** Nombre del comerciante y datos de la identificación oficial;
- B)** Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- C)** Ubicación del puesto;
- D)** Datos relativos a la actuación;
- E)** Observaciones;
- F)** Dimensiones de la superficie para uso comercial;
- G)** Características del puesto, caseta, espacio o cualquier otra herramienta de trabajo; y
- H)** Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo la del verificador.

Si el comerciante visitado se negare a firmar, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón correspondiente.

Después de realizada la diligencia de verificación, la Dirección General de Desarrollo Económico, valorará la procedencia de autorización del permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública, por lo que en caso de ser aprobado, expedirá la orden de pago para emitir la autorización del permiso temporal.

**ARTÍCULO 12.** La Dirección General de Desarrollo Económico asentará tanto en el permiso como en el gafete correspondiente, de manera clara y precisa los siguientes datos:

- A)** Nombre del comerciante o prestador de servicios;
- B)** Giro;
- C)** Características del puesto;
- D)** Ubicación en la vía pública o espacio público permitido en el que podrá ejercer la actividad comercial o prestación de un servicio.
- E)** Días permitidos para laborar.
- F)** Horario laborable permitido.
- G)** Dimensiones y características del puesto, caseta, espacio o cualquier otro instrumento para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública.

**ARTÍCULO 13.** La instalación de puestos será de acuerdo con los modelos aprobados por el H. Ayuntamiento, sin que excedan las dimensiones aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Económico y no deberán obstruir la visibilidad de las señales de tránsito ni entorpecerlo, además deberán estar ubicados a 10 metros de distancia cuando menos, del ángulo de las esquinas.

Queda estrictamente prohibido excederse de las medidas, días y horarios señalados en el permiso y gafete que se otorgue.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección General de Desarrollo Económico no podrá autorizar:

- A)** Permisos con un giro de artículos no permitidos
- B)** Permiso con un giro de artículos (industrializados)
- C)** A quien tenga ya otros permisos en vía pública o mercados
- D)** Permisos con un giro de artículos o servicios no permitidos por el Catálogo de Giros a que se refiere el artículo 27 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección General de Desarrollo Económico dará preferencia en el otorgamiento de los permisos temporales a que se refiere el presente reglamento a las personas de escasos recursos, previa acta informativa de ingresos emitida por la Oficialía Mediadora, Conciliadora, Calificadora y/o Juez Cívico Municipal, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con capacidades diferentes.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LO RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS DE BAJO IMPACTO EN VÍA PÚBLICA.**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 16.** a Dirección General de Desarrollo Económico, además de las obligaciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Bando Municipal de Tecámac, Código Reglamentario Municipal de Tecámac y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes:

**I.** Atender todo lo relacionado con el comercio y prestación de servicios en la vía pública o espacios públicos que determine el H. Ayuntamiento.

**II.** Operar, modificar o realizar cualquier cambio al programa de empadronamiento del comercio en vía pública y su reglamento, a través de la habilitación temporal de espacios públicos o en vías públicas determinadas dentro del territorio municipal de Tecámac, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto.

**III.** Dar cuenta a la Presidencia Municipal de los asuntos que deban ser atendidos por su titular.

**IV.** Expedir la orden de pago de acuerdo a la tarifa establecida en el Código Financiero del Estado de México derivado del programa de empadronamiento del comercio en vía pública, a través de la habilitación temporal de espacios públicos o en vías públicas determinadas dentro del territorio municipal, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto;

**V.** Expedir los permisos individuales que hayan sido dictaminados favorablemente por la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

**VI.** Realizar operativos de vigilancia auxiliándose de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa sin perjuicio de sus facultades y competencias, con el objetivo de verificar que la actividad comercial en la vía pública cumple con la normatividad aplicable y el presente reglamento.

**VII.** Realizar los trámites de cancelación de permisos, así como de reubicación de puestos, hasta dejarlos en estado de resolución, siguiendo el procedimiento que establece el presente Reglamento.

**VIII.** Calificar e imponer sanciones en materia de sus competencias, en aquellos casos de incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

**IX.** Realizar estudios y propuestas para el reordenamiento de puestos por causa de interés público auxiliándose de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa sin perjuicio de sus facultades y competencias.

**X.** Determinar los horarios para el funcionamiento del comercio en la vía pública, tomando en consideración el lugar, giro y demás circunstancias.

**XII.** Investigar y tramitar la cancelación de permisos hasta dejarlos en estado de resolución, previa garantía de audiencia.

**XIII.** Controlar y mantener vigente el padrón de comerciantes ambulantes.

**XIV.** Identificar en el padrón a los vendedores existentes vigilando que estos no se instalen en la zona prohibida o restringida.

**XV.** Recibir y atender quejas de los comerciantes semifijos y ambulantes.

**XVI.** Regularizar los giros.

**XVII.** Dar parte a las diferentes Direcciones que integran la administración del H. Ayuntamiento de Tecámac, en aquellos casos en los que las circunstancias y eventualidades suscitadas con motivo del ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en vía pública, rebasen las facultades y competencias de la Dirección General de Desarrollo Económico así como de la Agencia Municipal de Verificación y Regulación.

**XVIII.** Las demás que señale este reglamento.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS VERIFICADORES**

**ARTÍCULO 17.** Para el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones, la Dirección General de Desarrollo Económico contará con un área de verificadores de actividades comerciales o de servicios en vía pública.

Así mismo, la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento, podrá ser llevado a cabo en coordinación con la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación.

**ARTÍCULO 18.** Los verificadores de las actividades comerciales o de servicios en vía pública, en el ejercicio de sus funciones se apegarán a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo portar en todas las diligencias que lleven a cabo la identificación oficial expedida en su favor y el oficio de habilitación expedido por la Dirección General de Desarrollo Económico o en su caso, por la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación.

**ARTÍCULO 19.** Los verificadores a que se refiere el presente capítulo tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

**I.** Vigilar y supervisar la instalación de comerciantes y prestadores de servicios en vía pública;

**II.** Verificar que los comerciantes y prestadores de servicios en vía pública cuenten con el permiso correspondiente para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública;

**III.** Exhortar a los comerciantes y prestadores de servicios que no cuentan con el permiso correspondiente y que se encuentren en pleno ejercicio de la actividad comercial, a retirarse del lugar; apercibiéndolos que, para el caso de continuar con la actividad, se dará parte a la autoridad correspondiente;

**IV.** Realizar todas las diligencias que expresamente establece el presente reglamento y aquellas que le sean encomendadas por el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

**V.** Dar parte a la autoridad competente en aquellos casos en los que la vía pública sea obstruida motivo del ejercicio de la actividad comercial o de servicios de bajo impacto mediante enseres, herramientas o cualquier otro tipo de instrumento de trabajo;

**VI.** Dar parte a la autoridad competente en aquellos casos en los que se altere el orden público.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ESPACIOS PERMITIDOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS DE BAJO IMPACTO**

**ARTÍCULO 20.** Para los efectos del presente Reglamento, el Municipio se clasifica en zonas de comercialización, prohibida, restringida y permitida:

#### **I. Zonas Prohibidas:**

- Avenidas primarias y secundarias.
- Camellones
- En las inmediaciones de Hospitales, Clínicas, Centros de salud
- Instituciones gubernamentales
- Iglesias, templos y centros religiosos en general
- En las inmediaciones de los puentes peatonales o vehiculares
- Esquinas
- Semáforos
- Señalamientos en general

#### **II. Zonas Restringidas:**

- Gasolineras
- Centros comerciales
- Gasoneras
- Centros de carburación
- Verificentros
- Centros Culturales

#### **III. Zonas Permitidas:**

- Las que apruebe la Dirección General de Desarrollo Económico
- Escuelas
- Parques que designe el H. Ayuntamiento previa valoración en materia ecológica
- Mercados municipales
- Todas aquellas que no se encuentren en los supuestos I y II del presente artículo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE QUIENES EJERCEN LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 21.** Toda persona que obtenga un permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Realizar la actividad comercial en forma personal;
- II.** Exender exclusivamente los productos conforme al giro aprobado;
- III.** Colocar en lugar visible el permiso correspondiente;
- IV.** Respetar las medidas del espacio permitido;
- V.** Respetar las características originales del puesto, caseta, espacio o cualquier otro instrumento de trabajo que se utilice para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios indicadas en el permiso otorgado;
- VI.** Colocar en lugar visible los precios de los productos que expende;
- VII.** Realizar la actividad comercial o de servicios dentro del horario permitido;
- VIII.** Mantener su lugar de trabajo limpio antes, durante y después de la jornada de trabajo.
- IX.** No anclarse en árboles, coladeras, asfaltado público en general
- X.** En caso de expender o de preparación de alimentos para consumo inmediato, portar ropa adecuada, cubre bocas, cabello recogido con red o cofia, no portar accesorios, lavarse las manos constantemente y el uso de guantes para realizar el cobro correspondiente;
- XI.** Para el caso de vendedores semifijos, al finalizar su jornada de labores, retirar todos los implementos utilizados en la vía pública;
- XII.** Brindar buen trato al público;
- XIII.** Dar aviso a la Dirección General de Desarrollo Económico de la suspensión temporal o definitiva de sus actividades comerciales o prestación del servicio;
- XIV.** Ser empadronados por la Dirección General de Desarrollo Económico;
- XV.** Realizar ante la Tesorería Municipal, el pago correspondiente por los derechos a que se refiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el uso de vías o áreas públicas para realizar actividades comerciales o de servicios, así como por la expedición del permiso.

**ARTÍCULO 22.** Toda persona que obtenga un permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública tiene prohibido:

- A)** Utilizar el espacio permitido como habitación;
- B)** Almacenar materiales flamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o sus bienes;
- C)** Realizar algún cambio en las dimensiones o modelos de la caseta, puesto o espacio permitido sin previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- D)** Alterar las características originales del puesto, caseta, espacio o cualquier otro instrumento de trabajo que se utilice para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios indicadas en el permiso otorgado;
- E)** Colocar rótulos, cajones, canastos, cubetas, mercancías u otros utensilios sobre las banquetas o fuera del espacio permitido y que obstruyan el libre tránsito de personas o vehículos;
- F)** Destinar el puesto a un uso o giro distinto al permitido;
- G)** Tener en funcionamiento, radios, televisiones, pantallas o cualquier otro dispositivo que reproduzca audio y video, con sonido superior a 65 decibeles; así como aquellos de contenido sexual o pornográfico;
- H)** Situar en la vía pública aparatos de sonido, botargas, que tengan por objeto llamar la atención de los transeúntes con fines de propaganda comercial o de cualquier otra especie, con los que el paso peatonal sea obstruido;
- I)** Subarrendar, enajenar o ceder permisos sin previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico. De incurrir en estas acciones, se procederá a la revocación definitiva del permiso;
- J)** Derramar aguas residuales y/o desperdicios en los jardines, áreas verdes, plazuelas, parques, monumentos, calles, banquetas o alcantarillas en general;
- K)** Invadir las zonas prohibidas y restringidas en términos de lo estipulado por el artículo 20 del presente reglamento;
- L)** Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común;

- M)** Alterar cualquier construcción considerada monumento histórico, espacios abiertos, inmuebles del patrimonio municipal, vialidades y en general cualquier espacio público;
- N)** Expendir mercancía robada o de dudosa procedencia, material pornográfico y erótico, así como la piratería, celulares, armas blancas, cualquier tipo de sustancia psicotrópica y en general cualquier objeto considerado como ilícito;
- O)** Expendir a menores de edad cigarros o productos derivados del tabaco;
- P)** Realizar la actividad comercial o prestación de servicios bajo los efectos del alcohol o cualquier otra droga;
- Q)** Emplear a menores de edad en contravención a lo que establece la Ley Federal del Trabajo;
- R)** Alterar el orden y agredir física o verbalmente a personas o autoridades;
- S)** Alterar o falsificar documentación oficial;
- T)** Proporcionar datos falsos a las autoridades del Municipio de Tecámac, al realizar cualquiera de los trámites contemplados en el presente Reglamento;
- U)** Ocultar la documentación oficial que le sea requerida con motivo de alguna visita de verificación o procedimiento administrativo;

**ARTÍCULO 23.** Queda estrictamente prohibida la venta en vía pública de bebidas alcohólicas menores y mayores a doce grados, cerveza en cualquiera de sus presentaciones, pulque, vinos y licores y en general cualquier tipo de bebida embriagante o que contenga alcohol.

**ARTÍCULO 24.** Queda estrictamente prohibida la venta y explotación de animales vivos de en peligro de extinción, exóticos y en general de cualquier especie animal sin excepción.

**ARTÍCULO 25.** Queda estrictamente prohibida la prestación de servicios de tatuajes, realización de perforaciones y servicios estéticos en general en vía pública.

**ARTICULO 26.** Queda estrictamente prohibido el ejercicio de juegos de apuesta, azar y cualquier otro tipo de actividad semejante en vía pública.

## **CAPÍTULO VII DEL CATALOGO DE GIROS**

**ARTÍCULO 27.** Los giros permitidos para ejercer temporalmente la actividad comercial o la prestación de servicios en la vía pública son los siguientes:

<b>GIRO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>ARTE Y MÚSICA</b>	ARTE Y MÚSICA EN GENERAL	
<b>ADORNOS FESTIVOS</b>	VENTA DE ADORNOS FESTIVOS EN GENERAL	
<b>ARTESANÍAS</b>	VENTA DE ARTESANÍAS EN GENERAL	
<b>ARTÍCULOS DE PAPELERÍA</b>	VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN GENERAL	NO SE PERMITE LA VENTA DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA ESTUDIANTES, EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
<b>ALIMENTOS EN GENERAL</b>	VENTA DE ALIMENTOS EN GENERAL	ALIMENTOS
		NO SE PERMITE LA VENTAS DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL

**BEBIDAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS EN GENERAL**

MAYOR Y MENOR A DOCE GRADOS, CERVEZA EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES, PULQUE, VINOS Y LICORES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE BEBIDA EMBRIAGANTE O QUE CONTENGA ALCOHOL.

<b>DULCES</b>	VENTA DE DULCES EN GENERAL	
<b>FLORES</b>	FLORERIA EN GENERAL	
<b>PINTACARITAS</b>	SERVICIO DE PINTACARITAS INFANTIL EN GENERAL	
<b>PLANTAS</b>	PLANTAS EN GENERAL	SE PROHIBE LA VENTA DE CUALQUIER PLANTA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA Y EL PRESENTE REGLAMENTO
<b>POSTRES</b>	VENTA DE POSTRES EN GENERAL	NO SE PERMITEN AQUELLOS CUYA COMPOSICIÓN CONTENGA INGREDIENTES NO PERMITIDOS, ILÍCITOS O NO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PRESENTE REGLAMENTO
<b>ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE TELEFONÍA</b>		NO SE PERMITE LA VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL O REFACCIONES, NUEVOS O DE
	VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE TELEFONÍA EN GENERAL	USO, FUNCIONALES O DETERIORADOS
<b>ARTÍCULOS DE COCINA</b>	ARTÍCULOS DE COCINA EN GENERAL	
<b>ARTÍCULOS DE JARCERIA</b>	ARTÍCULOS DE JARCERIA EN GENERAL	
<b>JUGUETES</b>	VENTA DE JUGUETES EN GENERAL	
<b>RASPADOS Y HELADOS</b>	VENTA DE RASPADOS Y	
<b>PAN</b>	VENTA DE PAN EN GENERAL	

**ARTÍCULO 28.** Aquello giros comerciales o de servicios que no se encuentre contemplados dentro del presente catalogo serán encuadrados dentro de aquellos que por sus características mejor se asemejen a los establecidos en el catalogo de giros de este reglamento.

**CAPÍTULO VIII  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE GIRO**

**ARTÍCULO 29.** Está prohibido el cambio de giro a cualquier permisionario sin contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 30.** El comerciante o prestador de servicios, podrá solicitar por una sola ocasión su cambio de giro previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 31.** Una vez satisfecho el artículo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico en coordinación con la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación llevará a cabo las siguientes actividades:

**I.** La diligencia de verificación en términos del artículo 11 del presente Reglamento.

**II.** La revisión y el análisis de factibilidad de la solicitud, considerando lo siguiente:

**A)** Saturación de giros de un mismo tipo.

**B)** Satisfacción de la demanda.

**C)** Sujetarse a la actividad comercial que establece el Catálogo de Giros referido en el artículo 27 del presente reglamento.

**D)** Verificar que el nuevo giro que pretende iniciar no cause afectación real a los puestos aledaños, si existen.

**ARTÍCULO 32.** Una vez autorizado el cambio de giro, la Dirección General de Desarrollo Económico emitirá la orden de pago correspondiente por concepto de expedición del permiso a que se refiere el presente reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LA REUBICACIÓN Y LA REVOCACIÓN DE PERMISOS**

**Artículo 33.** Procede la reubicación del puesto semifijo o del prestador de servicio en los casos siguientes:

**I.** Por estar ubicado en zona prohibida.

**II.** Por estar ubicado en zona restringida

**III.** Por no contar con la anuencia de los vecinos de la cuadra donde se ubica el puesto.

**IV.** Por estar ubicado el puesto a menos de 10 metros del ángulo de la esquina.

**V.** Cuando los puestos utilizados por el comerciante o prestador de servicios obstruyan el paso peatonal, la circulación vehicular, deterioren el ornato público de la zona, representen peligro para la salud o la seguridad e integridad física de las personas, así como se provoque malestar por contaminación de ruido, malos olores o basura.

**VI.** Cuando se afecten los intereses de otras personas.

**VII.** Cuando se contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Todos los puestos pueden ser reubicados a petición del interesado, siempre que cumplan con las obligaciones y establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Procede la reubicación del puesto semifijo o del prestador de servicios en los casos siguientes:

**A)** Por la denuncia de uno de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles vecinos del lugar en el que se ubique el puesto.

**B)** Cuando los puestos obstruyan el paso peatonal, pasillos de contingencia, rutas de evacuación, libre tránsito de vehículos, deterioren el equipamiento urbano, ornato público de la zona o la seguridad e integridad física de las personas;

**C)** Por ejercer la actividad comercial o prestación de servicios dentro de la zona prohibida o restringida;

**D)** Cuando se afecte el patrimonio cultural del Municipio

**E)** Cuando la zona deje de ser un espacio permitido.

**F)** Por causas de orden público e interés general.



**ARTÍCULO 35.** Los permisos temporales aprobados para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en vía pública serán revocados de manera definitiva e inmediata en los casos siguientes:

- A)** Por la venta de bebidas alcohólicas en vía pública.
  - B)** Cuando los puestos, cuyo permiso fue aprobado por la Dirección General de Desarrollo Económico, permanezcan sin actividad comercial por más de treinta días, sin causa justificada; sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe.
- Se exenta del supuesto anterior a las mujeres que por causa de embarazo se ausenten de la actividad comercial o de la prestación de servicios, personas discapacitadas, adultos mayores y cualquier otra persona que la Dirección General de Desarrollo Económico determine.
- C)** Por cambiar de ubicación, ruta o giro sin Previa Autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico.
  - D)** Cuando por cualquier título el permisionario transmita los derechos que este le otorga sin consentimiento de la Dirección General de Desarrollo Económico.
  - E)** Muerte del permisionario comerciante o prestador de servicios.
  - F)** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 21, 23, 24, 25 y 26 del presente reglamento.
  - G)** Por causas de orden público e interés general.

**ARTÍCULO 36.** En el caso de incurrir en alguna de los supuestos referidos en el artículo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico revocará de forma inmediata y definitiva el permiso temporal que, en su caso, hubiese autorizado.

**ARTÍCULO 37.** Los permisos temporales a que se refiere el presente reglamento de ninguna manera podrán ser utilizados para ejercer actividades comerciales, de servicios o espectáculos dentro y entorno a las unidades del transporte público en general que circulen por el territorio municipal de Tecámac.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 38.** La obtención de un permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública, el interesado deberá:

- I.** Encontrarse registrado en el padrón de actividades comerciales en vía pública, a través de la habilitación temporal de espacios públicos o en vías públicas determinadas dentro del territorio municipal, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios de bajo impacto.
- II.** Cumplir con los requisitos para la expedición del permiso temporal para ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en vía pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del presente reglamento.
- III.** Acudir a la Dirección General de Desarrollo Económico con la documentación indicada en el artículo 9 del presente reglamento para la integración del expediente.
- IV.** En caso de ser aprobado el permiso temporal para ejercer la actividad comercial o de servicios en vía pública, previo análisis, el solicitante deberá cubrir el pago de derechos del permiso.
- V.** En caso de ser aprobado el permiso temporal para ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en vía pública, previo análisis, el solicitante deberá cubrir el pago de derechos del permiso, así como el pago por la expedición o renovación del mismo.

**VI.** La Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios, expedirá el permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente reglamento.

**CAPITULO XI  
DEL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES  
O DE SERVICIOS EN VÍA PUBLICA**

**ARTICULO 39.** Para los efectos del pago de derechos del permiso temporal para ejercer actividades comerciales o de servicios en vía pública que trata el presente reglamento, se deberán realizar de acuerdo a lo previsto en el mismo y en los artículos 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México, y se tributarán de la siguiente manera:

**I.** Los solicitantes de un permiso temporal para realizar actividades comerciales o de servicios de bajo impacto, en la modalidad semifijos y ambulantes, realizarán el pago de derechos ante las cajas de Tesorería Municipal, de conformidad con lo indicado en la orden de pago emitida por la Dirección General de Desarrollo económico a través de la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios.

<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>SUPERFICIE PARA USO COMERCIAL</b>
Puestos semifijos o comerciantes ambulantes	0.018	POR DIA	METRO CUADRADO O FRACCION

**II.** Los solicitantes de un permiso temporal para realizar actividades comerciales o de servicios de bajo impacto en la modalidad semifijos y ambulantes, realizarán el pago por la expedición del mismo, de conformidad con lo indicado en la orden de pago emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios.

<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Expedición del permiso temporal o renovación	0.003	METRO CUADRADO O FRACCION

**CAPITULO XII  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 40.** Cuando personal de la Dirección General de Desarrollo Económico o en su caso, de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa detecten el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en vía pública, sin contar con el permiso a que se refiere el presente reglamento, se hará de inmediato conocimiento de la autoridad competente para que imponga las sanciones administrativas que en el ámbito de sus facultades y competencias determine.

**ARTÍCULO 41.** Cuando los verificadores a que se refiere el artículo 17 del presente reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia y del cumplimiento del presente reglamento, detecten acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de este ordenamiento, el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico o en su caso, de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación deberán:

**I.** Dar cuenta al Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico o en su caso, de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación;

**II.** Invitar al particular que se encuentre realizando actividades comerciales o de servicios en vía pública sin permiso a retirarse;

**III.** Dar cuenta a las diferentes áreas que conforman el H. Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades y competencias instauren las acciones necesarias a efecto de salvaguardar el orden público e interés social, hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás aplicables.

### **CAPITULO XIII DE LAS RUTAS**

**ARTÍCULO 42.** Para el caso de las rutas establecidas a que se refieren las fracciones II, IV y XI del artículo 3 del presente reglamento, estas serán autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Económico en coordinación con la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecámac para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección General de Ecología, Administración del Medio Ambiente y la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación a instrumentar las acciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento pregunta si hay intervenciones al respecto.

Se registran dos intervenciones a cargo de los CC. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor.

La C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora, hace una felicitación por la implementación del programa, ya que el comercio irregular la regidora hace mención de la necesidad de evitar el retraso de los trámites realizados en las diferentes áreas, ya que considera que no tendría sentido aprobar el punto si no se aprueban estos trámites con rapidez. Solicita también se extienda el tiempo para la revisión minuciosa del nuevo reglamento y así poder aprobarlo.

El C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor, comenta que toda mejora regulatoria o simplificación administrativa es benéfica para los contribuyentes, sobre todo después de la pandemia que atravesamos, por tanto, aplaude la iniciativa ya que esto incentivaría y facilitaría la regularización de los comercios a través de un lineamiento de catorce requisitos.

El Secretario del Ayuntamiento, menciona que el Reglamento que se somete a consideración y que fue previamente circulado, cuenta con la revisión del Comité de Normatividad Jurídica y de Reglamentación así como de las áreas involucradas en el diseño del instrumento, que tiene como objetivo darle forma a un proyecto innovador como el permiso temporal de actividades comerciales, con el que no cuentan otros municipios.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----

**VI.** Para el desahogo del presente punto del orden del día, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al contenido del mismo y someterlo a votación para su aprobación.

A través del contrato de donación pura y simple y a título gratuito de fecha catorce de enero de dos mil ocho, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Tecámac y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A DE C.V., se donó a favor de este H. Ayuntamiento el inmueble identificado como la manzana 154 lote 1, sector 48, ubicado en el circuito 06 de la Avenida Revolución, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Los Héroes Tecámac, con una superficie total de 37, 734.50 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Otumba, bajo la partida número 252, volumen especial, libro primero, el dos de julio de dos mil ocho.

Asimismo, mediante oficio de autorización "22400105070000T/DRVMZO/175/2022" de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Licenciado Jesús López García, Director Regional Valle de México, Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, se autorizó la subdivisión del predio antes mencionado en **SEIS LOTES.**

En este tenor, resultado de dicha subdivisión se desprende el lote que continuación se describe:

**LOTE UNO "C"**

**SUPERFICIE: "19,702.00" (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS METROS)** y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE:** 139.75 METROS CON VIA PÚBLICA.

**AL NORESTE:** 163.00 METROS CON VIA PÚBLICA.

**AL SURESTE:** 72.97 METROS CON VIA PÚBLICA.

**AL SUROESTE:** 46.63 METROS CON LOTE 1-D.

**AL SURESTE:** 67.85 METROS CON LOTE 1-D.

**AL SUROESTE:** 116.37 METROS CON LOTE 1-B Y 1-E.

**CLAVE CATASTRAL: 047-32-217-01-00-0000**

Bajo la siguiente exposición de motivos se somete a consideración de esta asamblea la aprobación del acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la Tercera Sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 14 de enero de los corrientes, el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México autorizó a el Programa Mejorando Mi Comunidad 2022, cuyo objeto versa sobre la participación activa *autoridad-ciudadanía*, para la ejecución de los proyectos para embellecer el entorno urbano, rehabilitando, construyendo y reivindicando, espacios públicos dentro del territorio municipal que contribuyan en la integración social, así como al mejoramiento del tejido social.

En este orden de ideas es importante señalar la necesidad de los habitantes de la Zona Sur del municipio de Tecámac, de contar con equipamiento urbano de calidad que permita a las familias que residan dentro de los conjuntos urbanos ubicados en dicha Zona, desenvolverse en actividades tanto culturales, deportivas, como religiosas que les permitan tener acceso a una mejor calidad de vida.

Es por ello que se propone al H. Ayuntamiento, la **Renovación Integral del Parque Revolución ubicado en el conjunto urbano denominado Los Héroes Sexta Sección**, con el objetivo anteriormente planteado; intervención que estará constituida con fines específicos, lo que se traduce resultados eficientes, maximizando los recursos públicos y satisfaciendo diversas necesidades de la ciudadanía.

Es preciso mencionar que el proyecto de intervención integral se planea en tres etapas, mismas que a continuación se detallan:

**PRIMERA ETAPA.** Adaptación de la infraestructura existente dentro del polígono a intervenir, para la construcción de un templo destinado para la profesión de la doctrina católica y con ello poder brindar un mejor servicio a los fieles que son adeptos a la iglesia católica, abarcando una superficie 3, 186.88 metros cuadrados.

Lo anterior deriva de las diversas platicas y peticiones que se han tenido de la Diócesis de Teotihuacán A. R. con el gobierno municipal realizada y a diversas recorridos de trabajo realizados en el polígono a intervenir en conjunto con la titular del gobierno municipal en el mes de febrero del presente año, consistente en la reubicación de la capilla que ubicada en el lote de mérito, la cual al día de hoy no es suficiente para satisfacer las necesidades de la comunidad que reside en la zona circundante al proyecto; en conclusión, a todas luces existe una urgencia para la construcción de espacios para la celebración del doctrina católica en la comunidad en cita, toda vez que como es de conocimiento general, dentro de los conjuntos urbanos ubicados en la zona sur del municipio, no se cuenta con la infraestructura digna y suficiente, para llevar a cabo las actividades propias de la profesión de fe.

**SEGUNDA ETAPA.** Se renovará el área deportiva adyacente conocida por la comunidad como "Parque Revolución", ubicada en el mismo lote y que contará entre otras cosas con:

- a) Ring de box.
- b) Gimnasio al aire libre con área de Barras Profesionales.
- c) Área de juegos infantiles; así como la arborización para lograr el embellecimiento y la recuperación de espacios públicos.

**TERCERA ETAPA.** Se llevará a cabo la edificación de un centro de convenciones de uso público dentro del polígono propiedad municipal que nos ocupa, con una superficie de 763.00 metros cuadrados, el cual estará administrado por el Gobierno Municipal, permitiendo que vecinos y la ciudadanía Tecamaquense en general puedan llevar a cabo cualquier tipo de actividades, educativas, culturales y deportivas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XV, XVI y XXX, 33 fracción I, VI y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 fracción VI, 31, 48 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, la celebración de los instrumentos jurídicos administrativos, necesarios y suficientes, para solicitar ante la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y/o baja del patrimonio municipal y posterior donación del predio y la construcción en el que se desarrolla la PRIMERA ETAPA del Proyecto que nos ocupa, el cual **cuenta con una superficie de terreno de 3,186.88 metros cuadrados**, mismo que se encuentra dentro del lote 1-C de la manzana 154 del conjunto urbano referido, el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos del presente Acuerdo, a favor de la Diócesis de Teotihuacán Asociación Religiosa, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE:** 69.76 METROS CON VIA PÚBLICA.

**AL NORESTE:** 45.68 METROS CON VIA PÚBLICA.

**AL SURESTE:** 69.76 METROS CON PARQUE.

**AL SUROESTE:** 45.68 METROS CON PARQUE.

Sumando así una superficie de 3,186.88 metros cuadrados, es decir una fracción del lote que se señala en la exposición de motivos. Entre tanto se concreta el acto jurídico de la donación, se autoriza la celebración del contrato de Comodato con la asociación religiosa que se menciona.

**SEGUNDO.** Se ordena la revocación de cualquier acto expedido con anterioridad y/o en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo en términos de la legislación aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a los titulares de la Dirección de Patrimonio Municipal, de la Dirección General Jurídica y Consultiva, así como a las distintas áreas que integran la Dirección General de Planeación, Administración y

Regulación del Territorio, para que de manera conjunta lleven a cabo las acciones necesarias y suficientes para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial "Tecámac Estado de México", Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento pregunta si hay intervenciones al respecto.

Se registran tres intervenciones a cargo de los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora.

La C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora, manifiesta que, por fin en la región de Los Héroes Sexta Sección, van a poder contar con una iglesia digna, por la que se había luchado y por la que desea sea para un bien de las y los habitantes de la región.

La C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora, comenta que una de las responsabilidades como gobierno es la de garantizar los derechos de sus habitantes, por lo que contar con un espacio digno para llevar a cabo actividades de recreación, religiosas o sociales, es de celebrarse, ya que los beneficiados son las mayorías. Hace también el exhorto para que la ciudadanía cuide de estos espacios que garantizan el desarrollo de las infancias y juventudes tecamaquenses, manifestando así su aprobación del punto.

Por su parte, la C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora, puntualiza dos aspectos: primero, solicita el total de metros que comprende el predio y segundo, pregunta si ya se tiene un aproximado de la inversión parcial o total del Programa Mejorando mi Comunidad.

El Secretario del Ayuntamiento, en respuesta a la pregunta de la C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora, menciona que el total de metros cuadrados es de 1186.88 y que se están haciendo los ajustes presupuestales pertinentes para que se presente al cabildo el monto parcial.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**VII.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

Debido a las fallas de transmisión en vivo, a través de la página oficial del municipio, no se permite escuchar las participaciones en Asuntos Generales.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 21 horas con 46 minutos del día 02 de agosto del año 2022.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 20 horas con 42 minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- VII. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- VIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto de 2022.
- IX. Aprobación del Orden del Día.
- X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se emite el Reglamento de la Integración del Consejo de Premiación.
- XI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por medio del cual se emite la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, edición 2022.
- XII. Asuntos generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

**I.** Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes catorce de los quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

Se hace constar la inasistencia justificada del C. Óscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal.

**II.** En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto de 2022, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**III.** Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que no se registran asuntos generales.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

-----  
**IV.** Quien suscribe, Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el artículo 84 de nuestro Bando Municipal se establece que este cuerpo colegiado, como máximo órgano de gobierno del municipio podrá reconocer a particulares y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, el municipio o la comunidad, correspondiendo la determinación de las personas acreedoras a las preseas al mérito civil municipal que autorice el Ayuntamiento a la Presidencia Municipal y al Consejo de Premiación.

Como es de su conocimiento, en el anterior periodo de gobierno, se llevó a cabo en cada uno de los años 2019, 2020 y 2021 la celebración del certamen por medio del cual se determinó a cientos de distinguidas y distinguidos tecamaquenses, de todas las edades, géneros y actividades que se constituyen como auténticos ejemplos y trayectorias de vida que, amén de ser dignas de ser contadas y reconocidas, son estimulantes para la formación de ciudadanos ejemplares, sobre todo para nuestras niñas, niños y jóvenes.

En este sentido es indispensable contar con el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, que cuente con vigencia y validez para el presente periodo de gobierno, en el que se prevean los lineamientos a los que tendrán que ceñirse las y los particulares, así como servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras, que consideren que cuentan con los méritos suficientes para ser reconocidos en sus respectivos campos de desarrollo o actividad productiva en que desempeñen, ya sea de índole cultural, académica, investigación o las áreas que en la convocatoria se contemplen.

Derivado de lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento, la aprobación del contenido del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 84 del Bando Municipal 2022.

En mérito de lo anterior, expongo a su consideración distinguida el contenido del presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento del Consejo de Premiación, en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que otorgue el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 84 el Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.



**Artículo 2.** Los reconocimientos a que hace referencia este Reglamento se otorgarán en favor de las personas originarias o vecinas del municipio de Tecámac, Estado de México, con excepción de la preseas al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la fracción VII del artículo 5 de este reglamento.

**Artículo 3.** Los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del municipio o de la comunidad.

La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", en las modalidades y denominaciones que establece este Reglamento, podrá concederse post-mortem.

**Artículo 4.** La entrega de las preseas no es obligatoria y pueden declararse vacantes, cuando no existan méritos para proveer su otorgamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESEAS AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"**

**Artículo 5.** Las preseas al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" son el máximo reconocimiento público que en diversas áreas que otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. **Al mérito científico y de investigación "Heberto Castillo Martínez".** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido a la investigación, desarrollo, difusión y/o avance de los conocimientos científicos en las distintas ramas de las ciencias exactas, naturales, sociales, médicas, computacionales o de las nuevas tecnologías.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez, ilustre músico mexicano".** Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- III. **Al mérito pedagógico y la docencia "José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación".** Se otorgará a hombres o mujeres que hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una prolongada, continua y meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. **Al mérito y excelencia académica "Niños Héroes de Chapultepec".** Se otorgará a las y los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- V. **Al trabajo en favor de la comunidad "Cruz Roja Mexicana".** Serán acreedores a esta preseas quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- VI. **Al servicio público municipal "Don German Estévez López".** Se concederá a las y/o los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia,

constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.

Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac) y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE).

VII. **Al fortalecimiento municipal "General Lázaro Cárdenas del Río".** Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones.

VIII. **Al impulso y desarrollo económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles".** Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación de los sectores económicos primario, secundario o terciario del municipio.

IX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa".** Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.

X. **A la igualdad y equidad de género "Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana".** Se otorgará a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la inclusión y la no discriminación.

**Artículo 6.** Las Preseas tendrán preferentemente las siguientes características: cuadrada o redonda de 5.5 centímetros de lado o radio, con un grosor de 4 mm, con reasa para listón, estampada por el anverso con imágenes alusivas a cada una de las categorías descritas en el artículo 5 del presente reglamento y en el reverso el escudo oficial del municipio y la leyenda "Presea al Mérito Civil Municipal, Tecámac, Estado de México" y el año correspondiente a cada edición.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de "*Tecamaquense destacado*" a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del o la *titular de la Presidencia Municipal* y de los integrantes del Consejo de Premiación.

**Artículo 7.** En el caso de las personas físicas y morales, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.

**Artículo 8.** El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será acordado por el Consejo de Premiación y autorizado por el Ayuntamiento, una vez que la Tesorería Municipal determine la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 9.** Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas. El derecho al uso de la presea a que se refiere este reglamento se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, debidamente ejecutoriada.

**Artículo 10.** Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la haya obtenido anteriormente.

Las personas propuestas como candidatos a recibir la Presea no podrán estar registradas en más de una modalidad y denominación durante la misma promoción o año.

**Artículo 11.** Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan, a excepción al mérito a la excelencia académica.

**Artículo 12.** Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea, cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará una medalla a cada ganador y se distribuirá la entrega en especie o numerario a partes iguales entre los premiados, si se determinó dicho estímulo.

**Artículo 13.** Las preseas serán otorgadas **por el o la titular** de la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México **y, en caso de fuerza mayor, por quien determine el Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo** el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne o en la fecha que al efecto determinen la Presidencia Municipal, el Consejo de Premiación o el Ayuntamiento. El presente Reglamento de premiación es aplicable a otros premios y/o reconocimientos que apruebe el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE PREMIACIÓN**

**Artículo 14.** La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" y a premiaciones o reconocimientos de naturaleza análoga corresponden a:

- I. La Presidencia Municipal; y
- II. El Consejo de Premiación.

**Artículo 15.** El Consejo de Premiación es un órgano colegiado, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos para la Presea al Mérito Civil del Municipio y premiaciones o reconocimientos que autorice el Ayuntamiento.

**Artículo 16.** El Consejo de Premiación se integrará por:

- I. *El o la titular* de la Secretaría del Ayuntamiento; quien lo presidirá;
- II. *El o la titular* de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
- III. *El o la titular de la Dirección General de Educación y Cultura*, quien fungirá como Secretario del Consejo
- IV. *El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Económico*
- V. *EL o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte*
- VI. *El o la titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;*
- VII. *El o la titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado "Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia"; Y*
- VIII. *El o la Cronista Municipal;*

**Artículo 17.** El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidente. Una vez adoptada una resolución por el Consejo, sus integrantes no podrán revocarla.

**Artículo 18.** El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, someter a consideración del H. Ayuntamiento y publicar las convocatorias aprobadas;
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Exponer a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Presidencia Municipal los dictámenes emitidos por el mismo Consejo a efecto de obtener su aprobación;
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;

- V. Llevar el libro de honor; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 19.** Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación serán desempeñadas de manera honorífica, y sus miembros están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN**

**Artículo 20.** El Consejo de Premiación propondrá al H. Ayuntamiento la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos a que se refiere este reglamento. Asimismo, solicitará la difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de difusión oficiales municipales.

**Artículo 21.** Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

**Artículo 22.** Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos:

- I. Cualquier ciudadano mexiquense o cualquier persona moral podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatas a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente;
- y
- III. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

**Artículo 23.** El Secretario del Consejo de Premiación llevará un Libro de Actas y un Libro de Honor. En el Libro de Actas constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones. El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea correspondiente; la fecha y el lugar de entrega; y la mención de las incidencias que hubiere, en su caso.

**Artículo 24.** Las resoluciones que emita la Presidencia Municipal respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. En estas resoluciones se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración del Consejo de Premiación, conformado por los siguientes servidores públicos:

**Presidente:** Mtro. Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento.

**Primer Vocal:** C. Carlos Galindo Bertaud, Secretario Técnico de la Presidencia.

**Segundo Vocal:** Prof. Manuel Fuentes Figueroa, Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Tercer Vocal:** Lic. Patricia Galindo Alarcón, Directora General de Desarrollo Económico.

**Cuarto Vocal:** Mtra. Petra Rocío Miguel Hernández, Directora General de Economía y Administración del Medio Ambiente.

**Quinto Vocal:** Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez, Directora del Sistema Municipal DIF.

**Sexto Vocal:** C. Sergio Díaz García, Cronista Municipal.

**Secretario del Consejo:** Mtro. Humberto Manrique Salmerón, Director General de Educación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento turnar el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que la misma realice las adecuaciones pertinentes dentro del Código Reglamentario de Tecámac, Estado de México, y a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, a efecto de que la Unidad de Comunicación Social haga la difusión correspondiente en la página web oficial del Ayuntamiento y en los medios que se consideren pertinentes respecto a la convocatoria aprobada en el primer punto de este acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México", al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Se registra la participación de la C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora.

La C. María Guadalupe Salazar Hernández, solicita se le proporcione el Reglamento de la Integración del Consejo de Premiación.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**V.** Para el desahogo del presente punto del orden del día, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al contenido del mismo y someterlo a votación para su aprobación.

Quien suscribe, Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Bando Municipal y el Reglamento del Mérito Municipal de Tecámac, Estado de México, este cuerpo colegiado es competente para convocar a las y los ciudadanos tecamaquenses a participar en el proceso de selección de las y los acreedores a recibir reconocimiento público por obras o acciones de especial trascendencia o relevancia social en diversos ámbitos del desarrollo de nuestro municipio como la preservación del medio ambiente; la práctica y difusión de la cultura; el desarrollo económico; la academia, la docencia o el servicio público.

La Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México edición 2022, representa una forma de alentar, impulsar y reconocer a las y los ciudadanos que contribuyen en el progreso y bienestar de sus comunidades, siendo las acciones u obras que realizan, las que marcan la diferencia y que contribuyen en gran medida al engrandecimiento de Tecámac.

En mérito de lo anterior, se expone a la consideración de las y los ediles el contenido del presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, edición 2022, de conformidad con el contenido siguiente:

**CONVOCATORIA**

A la ciudadanía en general, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, y servidores públicos de la Federación, el Estado de México y el Municipio de Tecámac, Estado de México, a participar en el registro de candidatas o candidatos para obtener la:

### **PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO". EDICIÓN 2022**

Máximo reconocimiento público que el Municipio de Tecámac, Estado de México, otorga a aquellas personas físicas o morales, individuales o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo a las siguientes:

#### **BASES**

**Primera.** Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2022, deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria.

**Segunda.** El registro de candidatos se hará en forma presencial ante la Secretaría del Consejo de Premiación, sito en Plaza Principal sin número, primer piso, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, adjuntando impresos, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de nacimiento;
- b. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c. Copia del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
- d. Currículum vitae, a excepción de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica";
- e. Comprobante domiciliario;
- f. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales;
- g. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- h. Copia de ambos lados de la Identificación Oficial con Fotografía (INE), para el caso de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica" se solicitará del padre o tutor del menor de edad.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos anula la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción a excepción de mérito a la excelencia académica.

**Tercera.** El registro de candidatos y entrega de la documentación descrita en la base segunda procederán a partir del 18 y hasta el 30 de agosto de 2022, en días hábiles y horario comprendido entre las 10:00 y hasta las 17:00 horas. Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

**Cuarta.** Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2022, son las siguientes:

- XI. **Al mérito científico y de investigación "Heberto Castillo Martínez".** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido a la investigación, desarrollo, difusión y/o avance de los conocimientos científicos en las distintas ramas de las ciencias exactas, naturales, sociales, médicas, computacionales o de las nuevas tecnologías.

- XII. **Al mérito artístico, de letras y cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez, ilustre músico mexicano"**. Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- XIII. **Al mérito pedagógico y la docencia "José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación"**. Se otorgará a hombres o mujeres que hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una prolongada, continua y meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- XIV. **Al mérito y excelencia académica "Niños Héroes de Chapultepec"**. Se otorgará a las y los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente, con base en las calificaciones oficiales obtenidas.
- XV. **Al trabajo en favor de la comunidad "Cruz Roja Mexicana"**. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- XVI. **Al servicio público municipal "Don German Estévez López, Presidente Municipal de Tecámac"**. Se concederá a las y/o los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac) y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE).
- XVII. **Al fortalecimiento municipal "General Lázaro Cárdenas del Río"**. Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones.
- XVIII. **Al impulso y desarrollo económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles"**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación de los sectores económicos primario, secundario o terciario del municipio.
- XIX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa"**. Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- XX. **Al respeto por la diversidad, la igualdad y equidad de género "Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana"**. Se otorgará a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTIQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la inclusión y la no discriminación.

El registro a cualquiera de las categorías por sí solo no determina ser acreedor a alguna de ellas, aún y en el caso de que se presentase un solo registro, toda vez que se establezca el número de registros válidos

para cada categoría, el Consejo de Premiación establecerá los criterios de evaluación y designación de los ganadores.

**Quinta.** El acuerdo del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" en su edición 2022, que determine a los ganadores de la presea en sus distintas modalidades, se publicará a más tardar el 9 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

**Sexta.** Las Preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México o por quien ella designe, en ceremonias solemnes, el 12 de septiembre de 2022 (con motivo del CXCVII aniversario de la erección del municipio y el 13 de septiembre de 2022 con motivo del CLXXV aniversario de la gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec (sólo para la presea que lleva su nombre) en el lugar y la hora que oportunamente se darán a conocer.

**Séptima.** Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la Presidenta Municipal Constitucional y del Consejo de Premiación.

**Octava.** El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea la entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuestal que otorgue la Tesorería.

**Novena.** A falta de disposición expresa en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la integración del Consejo de Premiación, y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México", al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----  
**VI.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

El Secretario del Ayuntamiento informa que no se registraron Asuntos Generales.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 21 horas con 14 minutos del día 17 de agosto del año 2022.



En Tecámac, Estado de México, siendo las 19 horas con 44 minutos del día 29 de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional; Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal; Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora; Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor; Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor, y Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022**, por lo que la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de agosto de 2022.
- III.** Aprobación del Orden del Día.
- IV.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se autoriza otorgar en comodato a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, el "Parque Lineal" ubicado en avenida Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- V.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando Municipal que regulan la integración de la estructura orgánica de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se emite la Convocatoria para la realización de Cabildo Abierto.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la modificación y adecuación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Tecámac, Ejercicio Fiscal 2022.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del titular de la Dirección General de Gobierno Digital.
- IX.** Asuntos generales.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

**I.** Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

**II.** En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de agosto de 2022, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente distribuida entre los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

**III.** Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que no se registran Asuntos Generales.

Acto seguido, somete a consideración el orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero, segundo y tercero han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

-----

**IV.** La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura del cuarto punto del orden del día.

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Derivado de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, aprobado por la LX Legislatura, y publicado en fecha 16 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, mediante el decreto número 283, el Ayuntamiento tuvo a bien proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto a través de los instrumentos jurídicos necesarios, mismos que tenían una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por tal motivo, durante la Sexta Sesión Ordinaria del año 2022, celebrada el día 23 de febrero del 2022, se autorizó el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS CONTRATOS DE COMODATO EN FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TECÁMAC**, para el desempeño de sus funciones, al que se añade el presente comodato.

En este tenor, es preciso mencionar que derivado del Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del *Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, celebrado entre la SEDATU y el Municipio, el día 26 de enero de 2021, para la ejecución de los trabajos relacionados con la "*Construcción de Parque Lineal en los Héroe Tecámac*", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como al acta entrega de fecha 16 de febrero del 2022, mediante la cual se hace entrega a este H. Ayuntamiento del proyecto referido, lo que anteriormente era un camellón baldío, mediante una serie de acciones implementadas a lo largo de sus 2.17 Km, se ha transformado en una de las mejores áreas de reintegración social y un exponente en la recuperación de los espacios públicos municipales, sin dejar de lado la accesibilidad y coadyuvancia en materia de movilidad tanto de peatones, vehículos así como de usuarios de la nueva línea del Mexibús.

La obra recupera el camellón existente y lo integra a los otros dos parques lineales existentes en la zona y con ello genera un gran corredor urbano de equipamientos, beneficiando así a 22,078 habitantes de manera directa y 45,755 habitantes de manera indirecta. Asimismo, implementa acciones directas de urbanismo táctico abonando a la accesibilidad y seguridad del peatón desde cualquiera de sus cruces, para garantizar la funcionalidad del proyecto. Es de indicarse que en el área de Skate Park se cuenta con un diseño inclusivo para diferentes edades, desde niños y jóvenes hasta adultos. Asimismo se cuenta con Circuitos de calistenia, de gimnasios al aire libre y juegos infantiles en las zonas que estén colindando a escuelas.

Por lo que respecta al arbolado urbano del proyecto, se colocaron especies de árboles endémicos de la zona a todo lo largo del parque para mejorar las condiciones climáticas y de habitabilidad y tránsito del parque. Asimismo, se cuenta con especies cuyo crecimiento es de lento a moderado a efecto de que no se comprometa la visibilidad vehicular. De igual manera, la obra contempló la ampliación de las banquetas en sus colindancias para mejorar el flujo peatonal y se intervinieron los cruces viales por seguridad.

Con base en las consideraciones vertidas, atendiendo al hecho de que la naturaleza del equipamiento del proyecto, es propiamente deportivo y toda vez que el Instituto tiene como misión fomentar e impulsar la cultura física y el deporte a través de acciones coordinadas con organismos públicos y privados para mejorar la calidad de vida de los Tecamaquenses, se solicita la autorización para que en lo inmediato se celebre el instrumento jurídico pertinente que permita que el Instituto pueda tomar posesión de "El Parque Lineal" mediante la figura del comodato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32 párrafo cuarto de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 31 fracciones XVI y XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracciones I y III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, se propone al ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar bajo la modalidad de comodato en favor del IMDEPORTE la superficie de terreno consistente en 83, 192 m<sup>2</sup> en una longitud de 2.17 km que ocupa el "Parque Lineal" ubicado en avenida Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y Consultiva a efecto de que se realice el instrumento jurídico necesario para otorgar el comodato, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que a su vez remita las documentales que obren en sus archivos, con la finalidad de contar con los elementos que permitan legitimar el contrato de mérito.

**TERCERO.** Se autoriza al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, si así lo determina su Consejo Directivo, para establecer, en su caso, el cobro de cuotas, derechos y aprovechamientos por concepto de prestación de servicios en las instalaciones que han sido otorgadas en comodato, debiendo informar con oportunidad al Ayuntamiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si hay intervenciones al respecto. Se hace constar que no hay ninguna intervención al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**V.** La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura del quinto punto del orden del día.

Quien suscribe Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad y el uso de las tecnologías de la información se ha incrementado, su incorporación en el día a día ha modificado los hábitos y las conductas humanas, y con ello su forma de socializar. El desarrollo tecnológico ha permitido el acceso masificado de una amplia gama de bienes y servicios y se acompaña del concepto de

digitalización, que se refiere al proceso mediante el cual las tecnologías de la información transforman la producción y el procesamiento e intercambio de información a través del uso de tecnologías digitales.

Frente a lo anterior, las instituciones públicas tenemos la obligación de adecuar y articular nuestro funcionamiento para hacerlo concordante con las tendencias tecnológicas y sociales vigentes, procurando invariablemente apegarnos a las disposiciones legales que rigen nuestras facultades y atribuciones, las cuales están contenidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en lo referido en el artículo sexto, correspondiente al derecho al acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación (en adelante las TICS); la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y al Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024.

Por otra parte, mediante el Decreto número 57 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, el 6 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, con el objeto de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México y en los municipios; establecer la gobernabilidad a través de la regulación de su planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; así como la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública

En el ordenamiento que se refiere, se establece específicamente para los Ayuntamientos, entre otras las funciones siguientes (Artículo 45):

- I.** Designar a la unidad administrativa del Ayuntamiento encargada del gobierno digital.
- II.** Establecer de acuerdo con la agenda digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el gobierno digital.
- IV.** Implementar el gobierno digital y el uso del expediente para trámites y servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la administración pública municipal ofrece a las personas;

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en el artículo 31, respecto de las atribuciones de los ayuntamientos en la materia del presente acuerdo, las siguientes:

I Quáter. Formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de gobierno digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.

I Quintus. Participar en la presentación e instrumentación del gobierno digital que prevé la ley de la materia.

XXI Bis. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población.

Al respecto, otorga al Gobierno Municipal a través del Presidente, las siguientes atribuciones:

XIII Quinquies. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de gobierno digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

Finalmente, en el artículo 162 del ordenamiento multicitado, se establece que el Bando Municipal regulará al menos lo siguiente en la materia:

V Ter. Los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de gobierno digital que se adoptará en el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la experiencia práctica del ejercicio del gobierno y la administración pública municipal en los últimos 42 meses, periodo en el cual he podido valorar tanto los volúmenes de procesos, procedimientos, trámites internos y externos, así como la necesidad de contar con sistemas informáticos e implementar portales electrónicos para la comunicación, intercambio e interacción con los ciudadanos, entre muchas otras necesidades de software y hardware, es por ello que expongo a su distinguida consideración esta iniciativa, que tiene por objeto la creación de una Dirección General, que tendría bajo su responsabilidad el fungir como autoridad en materia de gobierno digital y tecnologías de la información con facultades de intervención en las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; así mismo brindará soporte, mantenimiento y actualización a la infraestructura física y lógica con que contamos; mantendrá actualizados y en coordinación con las áreas administrativas involucradas, los portales de internet del Ayuntamiento y los organismos descentralizados; implementar las medidas de seguridad y resguardo de la información oficial, entre otras.

En tal sentido, en fecha 09 de agosto de 2022, el Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica presentó el Dictamen por el cual otorga opinión favorable a la propuesta presentada por esta Presidencia, y que se traduce en plantear que la Unidad de Gobierno Digital y Tecnologías de Información deje de estar adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, y en su lugar, pase a constituirse en una dependencia denominada como **Dirección General de Gobierno Digital**. Asimismo, la nueva dependencia contará a su vez con dos subdirecciones bajo su cargo.

Lo anterior, con las correspondientes modificaciones al Bando Municipal y las futuras modificaciones al Código Reglamentario Municipal que son necesarias para la plena operatividad de la reestructura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a esta asamblea edilicia la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción XIV al artículo 39, se deroga la fracción II junto con su inciso a) y se adiciona la fracción V, ambas del artículo 41, se adiciona el artículo 54 Bis; se deroga la fracción III del artículo 56; se modifica la fracción del artículo 57 y se modifica el inciso a) de la fracción tercera del artículo 58, todos ellos del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**Artículo 39.** Para el cumplimiento de sus funciones la Presidencia Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias y tendrá bajo su mando las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada:

- I. Presidencia Municipal;
  - a. Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección General Jurídica y Consultiva;
- VI. Dirección General de Obras Públicas;
- VII. Dirección General de Educación y Cultura;
- VIII. Dirección General de Desarrollo Económico;
- IX. Guardia Civil Tecámac;
- X. Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;
- XI. Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio;
- XII. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XIII. Dirección General de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación;

#### **XIV. Dirección General de Gobierno Digital.**

**Artículo 41.** La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal auxilia para el cumplimiento de sus responsabilidades a la Presidencia Municipal, de quien depende jerárquicamente, otorgando seguimiento a sus instrucciones, a los acuerdos del Gabinete y a la agenda diaria de actividades.

Por otro lado, es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la integración, formulación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para lo cual implementará el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Establecerá las acciones necesarias para la implementación de los objetivos que prevé la Ley en materia de comunicación social de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

La o el titular de esta área se denomina "Secretaria o Secretario Técnico de la Presidencia Municipal", y tendrá bajo su responsabilidad a las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación;
- II. **Derogado.**
  - a) **Derogado.**
- III. Unidad de Comunicación Social;
- IV. Departamento de Gestión Administrativa e Informática;
- V. **Departamento de la Central de Mejora y Gestión de los servicios urbanos municipales.**

**Artículo 54 Bis.** La Dirección General de Gobierno Digital atenderá las necesidades y objetivos que en la materia prevé la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para la administración pública municipal centralizada y también para sus organismos descentralizados. Su estructura orgánica se compondrá de las siguientes áreas administrativas:

- I. **Dirección General de Gobierno Digital.**
  - a. **Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y mantenimiento.**
    1. **Jefatura de Mantenimiento y Soporte.**
  - b. **Subdirección de Innovación y Sistemas.**
    1. **Departamento de proyectos y administración de Sistemas.**
  - c. **Departamento de Gestión Administrativa e Informática.**

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA**

Artículo 56. Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPPET)
- II. Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional.
- III. **Derogado.**
- IV. Dirección de Finanzas y Administración.
  - a. Subdirección de Ingresos y Finanzas
    1. Departamento de Cuenta Pública.
  - b. Subdirección de Egresos y Administración.
    1. Departamento de Recursos Humanos
    2. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.

- V. Dirección de Infraestructura Hidráulica.
  - a. Subdirección de Operación y Mantenimiento
    - 1. Departamento de Operación y Mantenimiento de fuentes de abastecimiento y distribución de Agua Potable.
    - 2. Departamento de Operación y Mantenimiento de infraestructura de aguas residuales.
  - b. Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.
  - c. Departamento de Construcción.
  
- VI. Dirección Jurídica.
  - a. Subdirección de Servicios a Usuarios.
    - 1. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones
    - 2. Departamento de Registro Geoestadístico y Recuperación de Cartera.
    - 3. Departamento de usuarios no domésticos.
  - b. Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General.
  - c. Departamento de Patrimonio.

Artículo 57. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado "Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Bienestar Social.
  - 1. Departamento de Atención a Adultos Mayores.
  - 2. Departamento de Trabajo Social.
  - 3. Departamento de Pedagogía.
  - 4. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS).
  - 5. Coordinación de Programas Nutricionales.
    - a) Departamento de Programas Nutricionales Municipales.
    - b) Departamento de Programas Nutricionales Estatales y Federales.
  - 6. Departamento de Desarrollo Juvenil.
  
- II. Dirección de Salud.
  - 1. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones.
  - 2. Departamento de Salud Preventiva.
    - a) Unidades Materno – Infantiles.
    - b) Unidades Odontológicas.
  
- III. Dirección Jurídica**
  - a. Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes
  - b. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia
  - c. Departamento de Oficialía de Partes
  - d. Departamento de Archivo General
  - e. Departamento de Patrimonio
  - f. Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables
  
- IV. **Tesorería.**
  - 1. Dirección de Administración.
  - 2. Departamento de Recursos Humanos.
  - 3. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.

4. Departamento de Cuenta Pública

V. **Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer y la Diversidad Sexual.**

- a) Centros de Atención a Mujeres Interdependientes, Empoderadas y Libres (MIEL).
- b) Departamento de Atención a la Diversidad Sexual.

VI. Unidad de Transparencia e Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.

VII. **Derogado.**

Artículo 58. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México, le son propias las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México" y el Código Reglamentario Municipal de Tecámac. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, la cual tendrá carácter honorífico. Por otro lado, quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto será denominado "Directora o Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", y para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.
- II. Dirección de Cultura Física.
  - a. Departamento de Escuelas del Deporte.
  - b. Departamento de Deporte Comunitario.
- III. Dirección de Finanzas y Administración.
  - a. **Subdirección de Administración.**
  - b. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas.
    - 1. Jefatura del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa.

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General Jurídica y Consultiva, y la Presidencia del Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, para que lleven a cabo la integración del proyecto por medio del cual se realicen las adecuaciones al Código Reglamentario Municipal que sean necesarias para mantener la concordancia de dicho cuerpo normativo con la reforma aprobada en este Acuerdo.

**TERCERO.** En tanto se llevan a cabo y entran en vigor las adecuaciones a que refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, serán aplicables las disposiciones reglamentarias correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada que actualmente se encuentren vigentes, consideradas para áreas homólogas, equivalentes o en todo lo que no se opongan a las atribuciones esenciales y funcionamiento de dichas áreas, considerando la aplicación de dichas normas por analogía, mayoría de razón o atendiendo a los principios generales del derecho. Del mismo modo, los titulares de las dependencias y áreas administrativas que por mandato de este Acuerdo desaparezcan, modifiquen su denominación o cambien de adscripción, se mantendrán realizando las funciones que les son inherentes a los respectivos cargos, hasta en tanto les sea definida su situación laboral por el área correspondiente o en su caso, les sea tomada la debida protesta de ley a un nuevo cargo o les sea expedido un nombramiento que sustituya al actual.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si hay intervenciones al respecto. No se registran participaciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----  
**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----  
**VI.** La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura del cuarto punto del orden del día.



Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia al tenor de las siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la realización de la Sesión de Cabildo Abierto, en la cual los habitantes del Municipio participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En ésta, el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Los cabildos abiertos son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, su objetivo específico es el acercamiento de la ciudadanía al poder que ostenta el núcleo central de la toma de decisiones en el Municipio. La participación que hace posible el cabildo abierto otorgue a los propios miembros de una comunidad el derecho a tomar parte directamente en las decisiones que afectan su presente y su futuro como miembros de una colectividad.

Por lo expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 28 párrafos quinto y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y se emite la Convocatoria a la ciudadanía en general para participar en la Sesión de Cabildo Abierto del año 2022, correspondiente al cuarto bimestre, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en los términos siguientes:

#### **CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 31 del Bando Municipal vigente en Tecámac, Estado de México; el Ayuntamiento de Tecámac 2022- 2024, emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA ABIERTA**

A la ciudadanía en general, para participar en la Sesión de Cabildo Abierto del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes bases:

#### **I. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Tecámac que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acreditado mediante, credencial para votar o CURP).
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres meses (acreditada mediante constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico).
- c) Presentar propuestas respecto a temas de interés para su comunidad y que sean competencia de del Ayuntamiento, mismas que serán analizadas por la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso por las dependencias de la administración pública municipal, así como por el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica del Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de que sea sometido a la consideración de la presidencia municipal. En el caso de que los puntos propuestos por la

ciudadanía sean sujetos de presentarse a consideración del Ayuntamiento, los promoventes deberán asistir el día y la hora indicados previamente en la página oficial [www.tecamac.gob.mx](http://www.tecamac.gob.mx).

- d) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como presentar por escrito las propuestas en original y copia, apercibidos que, en caso de no presentar la documentación requerida, no realizar una propuesta concreta y/o el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, las mismas serán desechadas.
- e) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará en los 15 días naturales siguientes a la emisión de la presente Convocatoria en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en el horario que defina la Presidenta Municipal, mismo que se hará saber con oportunidad a la ciudadanía mediante la página oficial del Ayuntamiento. Así mismo están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial.
- f) El participante sólo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez, hasta por cinco minutos y, en caso de ser procedente, la réplica será hasta por dos minutos.

## II. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La recepción de documentación deberá ser presentada en el periodo comprendido del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2022, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tecámac.

## III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante el portal electrónico [www.tecamac.gob.mx](http://www.tecamac.gob.mx) el listado de los promoventes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

**SEGUNDO.** Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

**TERCERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día 30 de agosto del año 2022.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si hay intervenciones al respecto. Se hace constar que no hay ninguna intervención al respecto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**VII.** Quien suscribe Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez realizado el análisis del comportamiento del presupuesto definitivo presentado en el mes de febrero para el Ejercicio Fiscal 2022, así como el comportamiento financiero del avance presupuestal de ingresos y egresos de nuestra entidad municipal, en cuanto a los ingresos y cumplimiento del ejercicio del gasto en correlación entre los ingresos de libre disposición, el gasto operativo y el gasto de inversión ejercido, se ha determinado realizar las modificaciones y adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, es de suma importancia señalar que una de las razones por las cuales se ha determinado tomar esta decisión, deriva de los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del aumento en el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), así como la disminución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUND) se han venido modificado a lo largo del año, en consecuencia, se han modificado también, los proyectos de obra pública.

Por otra parte es importante hacer de su conocimiento que mediante la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 del Municipio de Tecámac, en el cual fue asignado un techo financiero para el capítulo 6,000 correspondiente a inversión pública por la cantidad de \$515,731,773.00 (Quinientos quince millones, setecientos treinta y un mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) para el ejercicio fiscal 2022.

Cabe mencionar que los montos del presupuesto inicial autorizado han sido modificados derivado de los ajustes presupuestales, tal y como se describen a continuación las modificaciones a los siguientes fondos:

**1. Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal de la Federación en su Artículo 33, establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a localidades con alto o muy alto nivel de rezago conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social y en las zonas de atención prioritaria.

El Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Con fecha 31 de enero de 2022 mediante la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Secretaría de Finanzas, establece el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2022, donde el Municipio de Tecámac tiene asignado la cantidad de \$81,501,460.00 (Ochenta y un millones, quinientos un mil, cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N) para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de los lineamientos generales de operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se realizaron modificaciones en los proyectos autorizados tal y como se describe en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE TECAMAC  
RAMO GENERAL 33  
**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**  
EJERCICIO FISCAL 2022

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	REHABILITADO DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE BOSQUES DE LAS CAOBAS	HEROES TECAMAC	\$5,986,825.76	\$0.00	\$0.00	\$5,986,825.76
2	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA CALLE SAN JOSE	SAN LUCAS XOLOX	\$1,703,204.30	\$0.00	\$0.00	\$1,703,204.30
3	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CERRADA AVENIDA MOZAYUCA	REYES ACOZAC	\$749,993.51	\$0.00	\$0.00	\$749,993.51
4	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE SAN JOAQUIN	OZUMBILLA	\$865,858.90	\$0.00	\$0.00	\$865,858.90
5	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE GARDENIAS	OZUMBILLA	\$2,228,244.91	\$0.00	\$0.00	\$2,228,244.91

6	CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE MIGUEL HIDALGO	TECAMAC CENTRO	\$116,000.00	\$0.00	\$0.00	\$116,000.00
7	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE VERACRUZ	HEROES TECAMAC	\$925,419.58	\$0.00	\$0.00	\$925,419.58
8	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE NARCIZO MENDOZA	SAN PEDRO ATZOMPA	\$2,007,957.25	\$0.00	\$0.00	\$2,007,957.25
9	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE EMILIANO ZAPATA	SAN PEDRO ATZOMPA	\$435,830.49	\$0.00	\$0.00	\$435,830.49
10	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE LEONA VICARIO	SAN PEDRO ATZOMPA	\$662,317.99	\$0.00	\$0.00	\$662,317.99
11	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SAN PEDRO ATZOMPA	\$1,202,535.97	\$0.00	\$0.00	\$1,202,535.97
12	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE ESTADO DE GUERRERO	SAN MARTIN AZCATEPEC	\$854,751.39	\$0.00	\$0.00	\$854,751.39
13	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE DE CALLE HANK GONZALEZ	SAN MARTIN AZCATEPEC	\$629,223.58	\$0.00	\$0.00	\$629,223.58
14	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE ESTADO DE MEXICO	EJIDOS DE TECAMAC	\$520,133.50	\$0.00	\$0.00	\$520,133.50
15	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE ESTADO DE MICHOACAN	EJIDOS DE TECAMAC	\$950,095.87	\$0.00	\$0.00	\$950,095.87
16	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE MEMBRILLOS	OJO DE AGUA	\$3,675,663.83	\$0.00	\$0.00	\$3,675,663.83
17	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE MAMEYES	OJO DE AGUA	\$4,289,255.53	\$0.00	\$0.00	\$4,289,255.53
18	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE RANCHO SIERRA HERMOSA	SIERRA HERMOSA	\$3,892,614.06	\$0.00	\$0.00	\$3,892,614.06
19	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE ALLENDE	SAN PEDRO ATZOMPA	\$4,101,854.96	\$0.00	\$0.00	\$4,101,854.96
20	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE CAMPO FLORIDO	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$3,277,251.37	\$0.00	\$0.00	\$3,277,251.37
21	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE FRESAS	OJO DE AGUA	\$3,863,485.66	\$0.00	\$0.00	\$3,863,485.66
22	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE NUEVO MEXICO	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$3,802,994.74	\$0.00	\$0.00	\$3,802,994.74
23	CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 3	OZUMBILLA	\$1,370,736.00	\$0.00	\$0.00	\$1,370,736.00
24	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA SECUNDARIA HUEHUETLAHTOLLI No. 200	FRACC. SIERRA HERMOSA	\$2,486,861.54	\$0.00	\$0.00	\$2,486,861.54
25	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA "VANGUARDIA REVOLUCIONARIA"	OJO DE AGUA	\$2,868,605.57	\$0.00	\$0.00	\$2,868,605.57
26	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA "12 DE OCTUBRE DE 1492"	OJO DE AGUA	\$2,956,944.25	\$0.00	\$0.00	\$2,956,944.25

27	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA " LAURA MENDEZ DE CUENCA"	FRACC. REAL VERONA	\$2,647,671.41	\$0.00	\$0.00	\$2,647,671.41
28	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA "MANUEL HINOJOSA GILES"	SANTA MARIA OZUMBILLA	\$2,111,544.15	\$0.00	\$0.00	\$2,111,544.15
29	MANTENIMIENTO DE DRENAJE, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE POZOS DE ABSORCIÓN	HEROES TECAMAC	\$2,938,821.57	\$0.00	\$0.00	\$2,938,821.57
30	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN AVENIDA SAN PABLO	SAN PABLO TECALCO	\$2,853,622.39	\$0.00	\$0.00	\$2,853,622.39
31	CONSTRUCCION DE DRENAJE CIRCUITO PRIMAVERA	OZUMBILLA	\$1,344,165.79	\$0.00	\$0.00	\$1,344,165.79
32	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE CAÑADA	OJO DE AGUA	\$1,683,659.88	\$0.00	\$0.00	\$1,683,659.88
33	CONSTRUCCION DE DRENAJE CALLE SAN HIPOLITO	TECAMAC CENTRO	\$1,505,578.00	\$0.00	\$0.00	\$1,505,578.00
34	CONSTRUCCION DE DRENAJE CALLE VASCONCELOS	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$225,000.00	\$0.00	\$0.00	\$225,000.00
35	MEJORAMIENTO DE DRENAJE CALLE HUERTAS SEGUNDA ETAPA	OJO DE AGUA	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00
36	REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE FRANCISCO VILLA	SAN MARTIN AZCATEPEC	\$5,381,467.62	\$0.00	\$0.00	\$5,381,467.62
37	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CERRADA PELLICER	REYES ACOZAC	\$1,185,268.68	\$0.00	\$1,185,268.68	\$0.00
38	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE JUSTO SIERRA	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$0.00	\$1,185,268.68	\$0.00	\$1,185,268.68
TOTAL			<b>\$81,501,460.00</b>	<b>\$1,185,268.68</b>	<b>\$1,185,268.68</b>	<b>\$81,501,460.00</b>

## 2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

La Ley de Coordinación Fiscal de la Federación en su Artículo 37, establece que las Aportaciones Federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que reciban los Municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Con fecha 31 de enero de 2022, mediante el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, se da a conocer Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022, así mismo, con fecha 17 de marzo 2022 mediante el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2022.

En el tenor de lo antes mencionado el Municipio de Tecámac tenía asignado inicialmente el monto de \$ 432,100,062.67 (Cuatrocientos treinta y dos millones, cien mil, sesenta y dos pesos 67/100 M.N.) sin embargo en

la modificación se tuvo una reducción a \$408,806,991.78 (Cuatrocientos ocho millones, ochocientos seis mil, novecientos noventa y un pesos 78/100 M.N.)

Así mismo es importante hacer de su conocimiento que mediante la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Tecámac, en el cual se asignó para el capítulo 6000 (inversión pública) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) un techo financiero de \$ 203,437,262.67 (Doscientos tres millones, cuatrocientos treinta y siete mil, doscientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.).

Por tanto, se realizaron modificaciones en los proyectos autorizados y ajustes presupuestales de montos por economías del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), tal y como se describe en la siguiente tabla:

**MUNICIPIO DE TECAMAC**  
**RAMO GENERAL 33**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**  
**EJERCICIO FISCAL 2022**

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	REHABILITADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN SECCION 2 Y SECCION JARDINES DE HEROES TECAMAC	SECCION 2, SECCION JARDINES EN HEROES TECAMAC	5,851,680.24	\$0.00	\$0.00	5,851,680.24
2	REHABILITADO DE PAVIMENTO DE SECCION JARDINES Y SECCION BOSQUES DE HEROES TECAMAC	SECCION JARDINES, SECCION BOSQUES EN HEROES TECAMAC	5,968,104.68	\$0.00	\$0.00	5,968,104.68
3	REHABILITADO DE PAVIMENTO SECCION BOSQUES Y SECCION JARDINES DE HEROES TECAMAC	SECCION BOSQUES, SECCION JARDINES EN HEROES TECAMAC	5,700,372.34	\$0.00	\$0.00	5,700,372.34
4	REHABILITADO DE PAVIMENTO EN DIVERSAS CALLES DEL FRACC. HEROES OZUMBILLA	FRACC. HEROES OZUMBILLA	5,951,290.82	\$0.00	\$0.00	5,951,290.82
5	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CLINICA MATERNO INFANTIL DE REYES ACOZAC	REYES ACOZAC	5,000,000.00	\$0.00	5,069.47	4,994,930.53
6	OBRA EXTERIOR EN CLINICA MATERNO INFANTIL DE REYES ACOZAC	REYES ACOZAC	1,500,000.00	\$0.00	0.00	1,500,000.00
7	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	2,944,460.63	\$0.00	70,519.90	2,873,940.73
8	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO	SAN JUAN PUEBLO NUEVO	4,431,203.63	\$0.00	326,818.68	4,104,384.95
9	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN LUCAS XOLOX	SAN LUCAS XOLOX	1,855,289.34	\$0.00	80,844.45	1,774,444.89
10	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN MATEO TECALCO	SAN MATEO TECALCO	874,289.32	\$0.00	8,149.64	866,139.68
11	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN PABLO TECALCO	SAN PABLO TECALCO	539,139.11	\$0.00	42,255.24	496,883.87

12	TRABAJOS DE REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS CALLES DE SAN PEDRO ATZOMPA	SAN PEDRO ATZOMPA	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00
13	TRABAJOS DE REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE SANTA ANA	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	\$1,278,509.16	\$0.00	\$3,456.53	\$1,275,052.63
14	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN	SANTO DOMINGO AJOLOAPAN	\$1,495,297.32	\$0.00	\$73,497.64	\$1,421,799.68
15	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SIERRA HERMOSA CENTRO	SIERRA HERMOSA	\$3,878,089.34	\$0.00	\$44,910.55	\$3,833,178.79
16	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$2,936,233.66	\$0.00	\$69,206.05	\$2,867,027.61
17	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE VILLAS DEL REAL	VILLAS DEL REAL	\$1,912,501.92	\$0.00	\$4,343.69	\$1,908,158.23
18	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA 5 DE MAYO	COLONIA 5 DE MAYO	\$2,609,335.45	\$0.00	\$284,596.95	\$2,324,738.50
19	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE AMPLIACION ESMERALDA	AMPLIACION ESMERALDA	\$3,654,652.80	\$0.00	\$4,408.17	\$3,650,244.63
20	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA ELECTRICISTAS	COLONIA ELECTRICISTAS	\$3,095,889.69	\$0.00	\$129,357.51	\$2,966,532.18
21	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE EJIDOS DE TECAMAC	EJIDOS DE TECAMAC	\$3,884,227.37	\$0.00	\$4,578.95	\$3,879,648.42
22	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE EXHACIENDA OJO DE AGUA	EXHACIENDA OJO DE AGUA	\$3,185,653.21	\$0.00	\$5,889.95	\$3,179,763.26
23	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE FRACC. SANTA CRUZ	FRACC. SANTA CRUZ	\$3,691,281.00	\$0.00	\$5,416.35	\$3,685,864.65
24	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE HUEYOTENCO	HUEYOTENCO	\$1,373,723.02	\$0.00	\$233,149.55	\$1,140,573.47
25	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE LA ESMERALDA	LA ESMERALDA	\$2,338,648.19	\$0.00	\$69,951.25	\$2,268,696.94
26	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE LOS OLIVOS	LOS OLIVOS	\$918,985.24	\$0.00	\$2,915.60	\$916,069.64
27	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE OJO DE AGUA TRAMO 1	OJO DE AGUA	\$4,805,541.05	\$0.00	\$42,452.38	\$4,763,088.67
28	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE OJO DE AGUA TRAMO 2	OJO DE AGUA	\$5,134,318.21	\$0.00	\$172,758.19	\$4,961,560.02
29	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE OZUMBILLA	OZUMBILLA	\$3,855,452.35	\$0.00	\$237,793.79	\$3,617,658.56
30	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$1,127,537.37	\$0.00	\$87,739.72	\$1,039,797.65
31	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 3	OZUMBILLA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
32	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN LA UNIVERSIDAD DEL BICENTENARIO DE MEXICO	HEROES TECAMAC	\$2,647,671.41	\$0.00	\$0.00	\$2,647,671.41

33	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESCUELA JARDIN DE NIÑOS FRIDA KHALO	SAN JUAN PUEBLO NUEVO	\$1,930,559.18	\$0.00	\$0.00	\$1,930,559.18
34	REHABILITACION DE PARQUE EN SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$2,250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,250,000.00
35	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE TECAMAC CENTRO	TECAMAC CENTRO	\$3,500,000.00	\$0.00	\$7,547.77	\$3,492,452.23
36	AMPLIACION DE CARRIL AVENIDA CIRCUITO MEXIQUENSE	HEROES TECAMAC	\$2,000,000.00	\$0.00	\$3,185.55	\$1,996,814.45
37	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS	TODO EL MUNICIPIO	\$2,342,592.23	\$0.00	\$2,630.83	\$2,339,961.40
38	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES (BALIZAMIENTO) PARA CALLES Y AVENIDAS	TODO EL MUNICIPIO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,932.01	\$5,993,067.99
39	ADECUACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL	HUEYOTENCO	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
40	REMODELACION DE OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL (SALA DE CABILDO, SECRETARIA TECNICA Y PRESIDENCIA)	CABECERA MUNICIPAL	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00
41	CONSTRUCCION DE AREA DE ZONA DE ARBITROS EN CAMPO DE FUTBOL SOQUER EN DEPORTIVO SIERRA HERMOSA	SIERRA HERMOSA	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00
42	CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN CAMINO A SAN PABLO	SAN PABLO TECALCO	\$3,500,000.00	\$0.00	\$3,514.68	\$3,496,485.32
43	CONSTRUCCION DE LECHERIA URBI	URBI VILLAS	\$2,500,000.00	\$0.00	\$5,949.77	\$2,494,050.23
44	CONSTRUCCION DE BARDA DE COLINDANCIA ALBERGUE TEZONTLA	OZUMBILLA	\$500,000.00	\$0.00	\$1,870.31	\$498,129.69
45	REMODELACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES	TECAMAC CENTRO	\$2,000,000.00	\$0.00	\$4,279.50	\$1,995,720.50
46	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CERRADA LAZARO CARDENAS	SAN MATEO TECALCO	\$1,200,000.00	\$0.00	\$3,951.32	\$1,196,048.68
47	REMODELACION ANEXO Y BAÑOS EN DIF VILLA DEL REAL	VILLA DEL REAL	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00
48	REMODELACION DE CASA DEL ADULTO MAYOR	LOMA BONITA	\$300,000.00	\$0.00	\$3,472.26	\$296,527.74
49	REMODELACION DE CASA DE LA JUVENTUD	SANTA MARIA AJOLOAPAN	\$480,000.00	\$0.00	\$4,579.20	\$475,420.80
50	CONSTRUCCION DE LABORATORIOS EN DIF MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
51	CONSTRUCCION DE PARQUE URBI	URBI VILLAS	\$3,500,000.00	\$0.00	\$6,920.47	\$3,493,079.53
52	PAVIMENTACION CALLE JUSTO SIERRA	SAN PABLO TECALCO	\$850,000.00	\$0.00	\$2,697.40	\$847,302.60
53	CONSTRUCCION DE UNIDAD MEDICA (ISSSTE)	HEROES TECAMAC	\$2,000,000.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$8,000,000.00



54	PAVIMENTACION AVENIDA SAN PABLO	SAN PABLO TECALCO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$4,970.14	5,995,029.86
55	REPARACION VIALIDAD URBI LAGO ERNE Y CONSTANZA (PARQUE URBI)	URVI VILLAS	\$1,250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250,000.00
56	CONSTRUCCION DE UNIDAD ADMINISTRATIVA EN DEPORTIVO MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$900,000.00	\$0.00	\$0.00	\$900,000.00
57	CONSTRUCCION DE TECHADO Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN FRONTON DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$5,700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,700,000.00
58	REMODELACION DE PARQUE MONARCAS	VILLAS DEL REAL	\$3,996,251.73	\$0.00	\$0.00	\$3,996,251.73
59	REHABILITACION DE CASA DE CULTURA SEGUNDA ETAPA	SAN PEDRO POZOHUACAN	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00
60	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DEPORTIVO MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$3,728,335.40	\$0.00	\$0.00	\$3,728,335.40
61	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$2,027,881.62	\$0.00	\$0.00	\$2,027,881.62
62	TRABAJOS DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LA ESCONDIDA	TECAMAC CENTRO	\$4,872,189.39	\$0.00	\$4,274.76	\$4,867,914.63
63	TRABAJOS DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE ITURBIDE	TECAMAC CENTRO	\$2,838,537.41	\$0.00	\$3,764.45	\$2,834,772.96
64	CONSTRUCCION DE AREA DE QUIROFANO Y ZONA DE RECUPERACION EN CLINICA MATERNO INFANTIL, DIF MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00
65	CONSTRUCCION DE AREA DE SALA DE CHOQUE Y ZONA DE CUNEROS EN CLINICA MATERNO INFANTIL, DIF MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00
66	MANTENIMIENTO DE CISTERNAS Y TANQUES ELEVADOS	TODO EL MUNICIPIO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00
67	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE CALEFACCION DE AGUA EN ALBERCA DEL DEPORTIVO MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$2,631,537.84	\$0.00	\$2,631,537.84	\$0.00
68	CONSTRUCCION DE OBELISCO EN LIBRAMIENTO SAN JERONIMO	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$0.00	\$2,038,365.38	\$0.00	\$2,038,365.38
69	REHABILITACION DEL DEPORTIVO JARDINES PRIMERA ETAPA	OJO DE AGUA	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
70	MEJORAMIENTO DEL DEPORTIVO JARDINES SEGUNDA ETAPA	OJO DE AGUA	\$0.00	\$2,673,793.08	\$0.00	\$2,673,793.08
71	REHABILITACION DE ALBERCA Y COLOCACION DE SISTEMA DE CALEFACCION DE AGUA EN DEPORTIVO JARDINES	OJO DE AGUA	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
TOTAL			<b>\$203,437,262.67</b>	<b>\$22,712,158.46</b>	<b>\$22,712,158.46</b>	<b>\$203,437,262.67</b>

### 3. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)

En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII, XXIV, LXIV, párrafo penúltimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 289 Ter, 305, 307, 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 33 apartado A, fracción II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción II, 8 fracciones IX y XII, 18 fracciones I, VII, XIII, XVI, XX y XXII, 19 fracción V, 22 Ter fracciones III, y IV del Reglamento Interior

de la Secretaria de Finanzas y 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, (PEGEM 2022) en el que se autorizan Recursos por \$ 100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N), para el Presupuesto Participativo con cargo al capítulo 6000 Inversión Pública que serán financiados con recursos federales del Ramo General 33, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su vertiente Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

La Secretaria de Finanzas, a través de la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto emitió mediante oficio número 2070400000000L/226/2022 donde el Municipio de Tecámac puede solicitar recursos hasta por la cantidad de \$ 1,481,837.11 (Un millón, cuatrocientos ochenta y un mil, ochocientos treinta y siete pesos 11/100 M.N), para proyectos de infraestructura social, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) para obras que beneficien directamente a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria con la finalidad de ser financiadas con los recursos antes mencionados.

Por lo anteriormente señalado se presenta la siguiente información:

**MUNICIPIO DE TECAMAC**  
**RAMO GENERAL 33**  
**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**  
**EJERCICIO FISCAL 2022**

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CIRCUITO ADOLFO LOPEZ MATEOS	LOMAS DE SAN PEDRO	\$0.00	\$1,481,837.11	\$0.00	\$1,481,837.11
TOTAL			<b>\$0.00</b>	<b>\$1,481,837.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,481,837.11</b>

#### 4. Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII, XXIV, LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 307, 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción II, 8 fracción IX, 18 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, (PEGEM 2022) en el que se dio a conocer el monto autorizado para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Así mismo es importante hacer de su conocimiento que mediante la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Tecámac, en el cual solo se había asignado para el capítulo 6000 (inversión pública) del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) un techo financiero de \$20,372,236.03 (Veinte millones, trescientos setenta y dos mil, doscientos treinta y seis pesos 03/100 M.N) para proyectos de infraestructura, por lo cual se genera un incremento de \$ 16,673,691.69 (Dieciséis millones, seiscientos setenta y tres mil, seiscientos noventa y un pesos 69/100 M.N) del monto asignado inicialmente con cargo al recurso antes mencionado.

Derivado de lo anterior y con base en el Acuerdo donde se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada Municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2022 (publicado el 15 de marzo de 2022 en el periódico oficial Gaceta de Gobierno), donde se emite que el Municipio de Tecámac cuenta con una asignación de \$37,045,927.72 (Treinta y siete millones, cuarenta y cinco mil, novecientos veintisiete pesos 72/100 M.N).

Por tanto, se realizaron modificaciones en los proyectos autorizados y ajustes presupuestales del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, tal y como se describe en la siguiente tabla:

<b>MUNICIPIO DE TECAMAC</b>						
<b>FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)</b>						
<b>EJERCICIO FISCAL 2022</b>						
<b>NUM.</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO</b>	<b>AMPLIACIÓN (+)</b>	<b>REDUCCIÓN (-)</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
1	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE REYES ACOZAC ZONA NORTE	REYES ACOZAC	\$4,683,212.40	\$0.00	\$4,683,212.40	\$0.00
2	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE OJO DE AGUA TRAMO 4	OJO DE AGUA	\$5,507,527.02	\$0.00	\$5,507,527.02	\$0.00
3	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO CAMINO A SAN PABLO	SAN PABLO TECALCO	\$2,876,863.92	\$0.00	\$2,876,863.92	\$0.00
4	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESC. PRIMARIA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LOMAS DE TECAMAC	\$2,323,136.08	\$0.00	\$2,323,136.08	\$0.00
5	REMODELACION DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA FRIDA KAHLO	HEROES TECAMAC	\$827,976.00	\$0.00	\$827,976.00	\$0.00
6	COMISARIA MUNICIPAL HEROES TECAMAC	HEROES TECAMAC	\$1,366,297.01	\$0.00	\$1,366,297.01	\$0.00
7	INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL	LOMAS DE TECAMAC	\$2,787,223.60	\$0.00	\$2,787,223.60	\$0.00
>	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TECAMAC	TODO EL MUNICIPIO	\$0.00	\$1,210,660.92	\$0.00	\$1,210,660.92
9	AMPLIACION DE OFICINA ADMINISTRATIVA EN COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE HUEYOTENCO	HUEYOTENCO	\$0.00	\$1,815,991.38	\$0.00	\$1,815,991.38
10	AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TECAMAC	LOMAS DE TECAMAC	\$0.00	\$3,704,592.77	\$0.00	\$3,704,592.77
11	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CCT. 15EPR4257Y	LOMAS DE TECAMAC	\$0.00	\$2,376,670.19	\$0.00	\$2,376,670.19
12	REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA FRIDA KAHLO CCT. 15DPR3184Q	HEROES TECAMAC	\$0.00	\$827,976.00	\$0.00	\$827,976.00
13	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA SECUNDARIA NO. 23 FELIPE VILLANUEVA, CCT. 15EST0035Z	REYES ACOZAC	\$0.00	\$2,376,670.19	\$0.00	\$2,376,670.19
14	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA SECUNDARIA MATILDE MONTOYA LAFRAGUA CCT. 15DST0238V	HEROES TECAMAC	\$0.00	\$2,775,095.86	\$0.00	\$2,775,095.86
15	CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE OFICINAS Y PATIOS PRINCIPALES DEL CENTRO CULTURAL ARANJUEZ EN VILLAS DEL REAL	VILLAS DE REAL	\$0.00	\$3,435,306.55	\$0.00	\$3,435,306.55
16	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA CARMEN SERDAN CCT. 15EPR4395Z	REAL GRANADA	\$0.00	\$2,863,090.04	\$0.00	\$2,863,090.04
17	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE HUERTAS (DE CALLE PASEO DE LAS CARRETAS A PASEO ACUEDUCTO)	OJO DE AGUA	\$0.00	\$5,507,527.02	\$0.00	\$5,507,527.02
18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE GOLONDRINAS (DE CALLE RECURSOS HIDRAULICOS A CALLE 10 DE MAYO)	SAN PEDRO ATZOMPA	\$0.00	\$4,683,212.40	\$0.00	\$4,683,212.40

19	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO CAMINO A SAN PABLO (CAD. 1+660.00 A 1+857.00)	SAN PABLO TECALCO	\$0.00	\$2,876,863.92	\$0.00	\$2,876,863.92
20	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE VILLANUEVA CCT. 15DPR2877T	COLONIA LA ESMERALDA	\$0.00	\$2,592,270.48	\$0.00	\$2,592,270.48
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,372,236.03</b>	<b>\$37,045,927.72</b>	<b>\$20,372,236.03</b>	<b>\$37,045,927.72</b>

#### 4. Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

Mediante la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Tecámac, en el cual se asignó para el capítulo 6000 (inversión pública) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) un techo financiero de \$16,703,682.00 (Dieciséis millones, setecientos tres mil, seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) para proyectos de infraestructura, tal como se describe en la siguiente tabla:

**MUNICIPIO DE TECAMAC  
PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)  
EJERCICIO FISCAL 2022**

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE REYES ACOZAC ZONA CENTRO	REYES ACOZAC	\$3,819,635.66	\$0.00	\$0.00	\$3,819,635.66
2	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SAN PEDRO ATZOMPA	SAN PEDRO ATZOMPA	\$4,322,847.26	\$0.00	\$0.00	\$4,322,847.26
3	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE SIERRA HERMOSA NORTE	SIERRA HERMOSA	\$3,679,908.05	\$0.00	\$0.00	\$3,679,908.05
4	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE OJO DE AGUA TRAMO 3	OJO DE AGUA	\$4,326,563.75	\$0.00	\$0.00	\$4,326,563.75
5	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CERRADA MATAMOROS	SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA	\$554,727.28	\$0.00	\$0.00	\$554,727.28
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,703,682.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,703,682.00</b>

#### 6. Recurso Propio (RP)

Mediante la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Tecámac, en el cual se tenía autorizado para el capítulo 6000 (inversión pública) con cargo a Recurso Propio (RP) un techo financiero de \$193,717,132.30 (Ciento noventa y tres millones, setecientos diecisiete mil, ciento treinta y dos pesos 30/100 M.N) para proyectos de infraestructura.

Por tanto se realizaron modificaciones en los proyectos autorizados y ajustes presupuestales de montos por economías en algunos proyectos, pero hubo una disminución en el techo financiero con cargo a Recurso Propio para el ejercicio fiscal 2022 asignado para obra pública por la cantidad de \$ 175,561,603.50 (Ciento setenta y cinco millones, quinientos sesenta y un mil, seiscientos tres pesos 50/100 M.N), cabe mencionar que respecto a las obras que fueron autorizadas y contratadas con Recurso Propio, éstas se podrán liquidar con cargo a Recurso Propio y/o Recursos del Ramo 28, con base a lo que establece la normatividad aplicable, esto derivado a la correlación que existe entre ambos, teniendo en cuenta que estos están considerados como Recursos de libre disposición, tal y como se describe en la siguiente tabla:

**MUNICIPIO DE TECAMAC  
RECURSO PROPIO (RP)  
EJERCICIO FISCAL 2022**

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	CONSERVACION DE VIALIDADES URBANAS EN DIVERSAS CALLES DE LOMAS DE OZUMBILLA	LOMAS DE OZUMBILLA	\$1,836,112.21	\$0.00	\$1,920.58	\$1,834,191.63
2	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN REFUGIO TEMPORAL PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA	URBI VILLAS	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00
3	ADAPTACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y RECREATIVAS EN REFUGIO TEMPORAL PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA	URVI VILLAS	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00
4	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO BOULEVARD SAN JERONIMO	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$2,250,000.00	\$0.00	\$6,847.12	\$2,243,152.88
5	REHABILITACION DE CASA DE CULTURA TERCERA ETAPA	SAN PEDRO POZOHUACAN	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00
6	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEL CECYT "LEONA VICARIO"	HEROES TECAMAC	\$40,000,000.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$46,000,000.00
7	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	TODO EL MUNICIPIO	\$67,805,322.35	\$15,820,168.94	\$0.00	\$83,625,491.29
8	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA ALUMBRADO PUBLICO	TODO EL MUNICIPIO	\$36,325,697.74	\$0.00	\$36,325,697.74	\$0.00
9	REMODELACION DE TECALLI	TODO EL MUNICIPIO	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00
10	CONSTRUCCION DE ZONA DE CONSULTORIOS EN CLINICA MATERNO INFANTIL, DIF MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00
11	CONSTRUCCION DE ELEVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLINICA MATERNO INFANTIL, DIF MANDARINAS	OJO DE AGUA	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00
12	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN CENTRO M.I.E.L. TECAMAC	URBI VILLAS	\$10,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00	\$0.00
13	REMODELACION DE INSTALACIONES DE LA COMISARIA DE HEROES TECAMAC	HEROES TECAMAC	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00
	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MEXIBUS	TODO EL MUNICIPIO	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00	\$0.00
15	ADECUACION PARA INSTALACIONES DEL CENTRO M.I.E.L. TECAMAC	URVI VILLAS	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00

16	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO M.I.EL. TECAMAC	URVI VILLAS	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
17	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	AMPLIACION SAN PEDRO	\$0.00	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00
18	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES (BALIZAMIENTO) PARA CALLES Y AVENIDAS ZONA NORTE	OJO DE AGUA	\$0.00	\$1,438,767.70	\$0.00	\$1,438,767.70
19	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE SANTA LUCIA	SAN JUAN PUEBLO NUEVO	\$0.00	\$520,000.00	\$0.00	\$520,000.00
20	CONTINUACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE HUERTAS TERCERA ETAPA	OJO DE AGUA	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$4,000,000.00
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALUMBRADO EN DEPORTIVO JARDINES	OJO DE AGUA	\$0.00	\$3,850,000.00	\$0.00	\$3,850,000.00
22	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN AV.VIA REAL	OJO DE AGUA	\$0.00	\$1,700,000.00	\$0.00	\$1,700,000.00
23	CONSTRUCCION DE PISO EN ESCUELA MALITZIN	SAN JERONIMO XONACAHUACAN	\$0.00	\$850,000.00	\$0.00	\$850,000.00
24	REHABILITACION CARRETERA MEXICO - PACHUCA LIBRE	TECAMAC CENTRO	\$0.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 193,717,132.30</b>	<b>\$ 51,678,936.64</b>	<b>\$ 69,834,465.44</b>	<b>\$ 175,561,603.50</b>

Así mismo señalo que, las modificaciones y adecuaciones que se consideran, fueron previamente acordadas y analizadas conjuntamente con la Unidad de Información Planeación Presupuestación y Evaluación (UIPPE), conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día jueves 21 de Octubre de 2021 en Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en base a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, esto no implican una disminución de los alcances en cuanto a las metas físicas de los programas presupuestales programados para el Ejercicio Fiscal 2022.

## INGRESOS.

Respecto a los Ingresos Estimados en el presupuesto definitivo de febrero 2022, que ascendían a **\$ 2,156,798,933.00** (Dos mil ciento cincuenta y seis millones, setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 00/M.N.) se considera un **aumento** global por **\$ 24,774,907.33** (Veinticuatro millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos siete pesos 33/MN) y una **disminución** por **\$ 24,774,907.33** (Veinticuatro millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos siete pesos 33/M.N.), cantidad que dará como resultado que el importe aprobado inicialmente en febrero no se modifica, por lo que el importe a aprobar es de **\$ 2, 156, 798,933.00** (Dos mil ciento cincuenta y seis millones, setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 00/M.N.).

Por lo que respecta a la cuenta **4100 "Ingresos de Gestión"**, es importante señalar que en este rubro no hay modificación y adecuación del presupuesto definitivo de febrero 2022, por lo que se ratifica que el ingreso estimado a obtener seguirá siendo **\$ 755, 539,574.00** (Setecientos cincuenta y cinco millones, quinientos treinta y nueve mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/M.N.), integrados como se muestran en la carátula de presupuesto de ingresos.

En el rubro **4200 "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones"**, se aprobó en el presupuesto definitivo del mes de febrero 2022 la cantidad

**\$1,289,671,245.00** (Mil doscientos ochenta y nueve millones, seis cientos setenta y un mil, doscientos cuarenta y cinco pesos 00/M.N.), sin embargo, para dicho concepto se considera un **aumento de \$9,173,691.72** (Nueve millones ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y un mil pesos 72/M.N.) derivado de un incremento al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (**FEFOM**) y la asignación de Recursos Federales del Ramo General 33, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS/FISE**) 2022 por **\$1,481,837.11** (Un millón, cuatrocientos ochenta y un mil, ochocientos treinta y siete pesos 11/M.N.) que da un total de **\$10,655,528.83** (Diez millones, seiscientos cincuenta y cinco mil, quinientos veintiocho pesos 83/ M.N.), como se muestra en la caratula del Presupuesto, y una **disminución de \$23,293,070.89** (Veintitrés millones, doscientos noventa y tres mil, setenta pesos 89/M.N.) derivado de una **disminución** en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (**FORTAMUN**) y una **disminución** en el Impuesto Sobre la Renta (**ISR**) por la cantidad de **\$1,481,836.44** (Un millón, cuatrocientos ochenta y un mil, ochocientos treinta y seis pesos 44/M.N.), dando un total de **\$24, 774,907.33** (Veinticuatro millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos siete pesos 33/M.N.).

Por lo tanto quedara un Presupuesto Modificado a ejercer en la cuenta **4200** por **\$1, 275, 551, 866.50** (Mil doscientos setenta y cinco millones, quinientos cincuenta y un mil, ochocientos sesenta y seis pesos 50/M.N), para el ejercicio fiscal 2022.

En la cuenta **4300 "Otros ingresos y Beneficios"**, se aprobó en el presupuesto definitivo del mes de febrero de 2022, la cantidad de **\$111, 588,141.00** (Ciento once millones, quinientos ochenta y ocho mil, ciento cuarenta y un pesos 00/M.N), integrados por: **\$100,000,000.00** (Cien millones de pesos 00/M.N) de la cuenta **4350** ingresos derivados de financiamiento y **11,588,141.00** de otros ingresos por remanentes del ejercicio fiscal 2021, de la cuenta **4390** , en esta cuenta se tendrá un **aumento de \$14,119,378.50** (Catorce millones, ciento diecinueve mil, trescientos setenta y ocho pesos 50/M.N) por un remanente de Participaciones Federales 2021, lo cual nos da un total de **\$25,707,519.50** (Veinticinco millones, setecientos siete mil, quinientos diecinueve 50/M.N), este **aumento** traerá consigo que se modifique el presupuesto inicial a la cantidad de **\$125,707,519.50** (Ciento veinticinco millones, setecientos siete mil, quinientos diecinueve pesos 50/M.N).

#### **Análisis sobre el aumento y disminución de los Ingresos estimados, descritos con antelación.**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2022
<b>8110</b>	<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA</b>	<b>2,156,798,933.00</b>	<b>24,774,907.33</b>	<b>24,774,907.33</b>	<b>2,156,798,933.00</b>
<b>4000</b>	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2,156,798,933.00</b>	<b>24,774,907.33</b>	<b>24,774,907.33</b>	<b>2,156,798,933.00</b>
<b>4100</b>	<b>Ingresos de Gestión</b>	755,539,547.00	0.00	0.00	755,539,547.00
4110	Impuestos	513,801,693.00	0.00	0.00	513,801,693.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	125,451,455.00	0.00	0.00	125,451,455.00
4140	Derechos	97,079,688.00	0.00	0.00	97,079,688.00
4150	Productos	8,767,488.00	0.00	0.00	8,767,488.00
4160	Aprovechamientos	10,439,223.00	0.00	0.00	10,439,223.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4200</b>	<b>Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub</b>	<b>1,289,671,245.00</b>	<b>10,655,528.83</b>	<b>24,774,907.33</b>	<b>1,275,551,866.50</b>
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,289,671,245.00	10,655,528.83	24,774,907.33	1,275,551,866.50
4220	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4300</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>111,588,141.00</b>	<b>14,119,378.50</b>	<b>0.00</b>	<b>125,707,519.50</b>
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,588,141.00	14,119,378.50	0.00	25,707,519.50

## EGRESOS.

Respecto a los Egresos que fueron autorizados en el presupuesto definitivo del mes de febrero 2022 por un importe de **\$2, 156, 798,933.00** (Dos mil ciento cincuenta y seis millones, setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 00/M.M), informo a este H. Ayuntamiento que no se hará ninguna modificación y adecuación a este presupuesto, ya que únicamente requerirá que se realice modificaciones, adecuaciones a las fuentes de financiamiento así como al Programa Anual de Obra Pública. Por lo que el presupuesto a autorizar será la misma cantidad autorizada en el Presupuesto Definitivo de febrero de 2022, como se muestra en la caratula que se describe a continuación:

### Análisis sobre el aumento y disminución del Presupuesto asignado a partidas de egreso.

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTADO MODIFICADO 2022
821	PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,156,798,933.00			2,156,798,933.00
0	APROBADO	00	0.00	0.00	0
1000	SERVICIOS PERSONALES	643,958,733.00	0.00	0.00	643,958,733.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,960,023.00	0.00	0.00	106,960,023.00
3000	SERVICIOS GENERALES	318,363,617.00	0.00	0.00	318,363,617.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	484,624,287.00	0.00	0.00	484,624,287.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,547,818.00	0.00	0.00	36,547,818.00
6000	INVERSION PUBLICA	515,731,773.00	0.00	0.00	515,731,773.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	50,612,682.00	0.00	0.00	50,612,682.00

En mérito de lo anterior, solicito se ponga a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las caratulas del presupuesto basado en resultados que se anexan como apéndice a esta acta, que se remitirán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) bajo el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba las modificaciones y adecuaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecámac, Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad total de **\$ 2, 156, 798,933.00** (Dos mil ciento cincuenta y seis millones, setecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 00/M.N), de conformidad con lo establecido en las correspondientes carátulas y anexos.

**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones y adecuaciones al presupuesto en lo relativo con los dictámenes de reconducción programática, presupuestal, fuentes de financiamiento, así como los traspasos presupuestales internos de acuerdo a las necesidades por capítulo del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000 requeridas, así como las modificaciones al Tabulador de Sueldos, Programa de Adquisiciones, Programa Anual de Obra Pública y Programa Anual de Mantenimiento.

**TERCERO.** Se aprueba la modificación y adecuaciones a los proyectos de obra correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) con un monto autorizado de \$ 81,501,460.00 (Ochenta y un millones, quinientos un mil, cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N), así mismo se aprueba la modificación de los proyectos de obra correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) con un monto autorizado de \$203,437,262.67 (Doscientos tres millones, cuatrocientos treinta y siete mil, doscientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N), de igual manera se aprueba el proyecto de obra correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) con un monto autorizado de \$ 1,481,837.11 (Un millón, cuatrocientos ochenta y un mil, ochocientos treinta y siete pesos 11/100 M.N), se aprueba la modificación de los proyectos de obra correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) con un monto autorizado de \$37,045,927.72 (Treinta y siete millones, cuarenta y cinco mil, novecientos veintisiete pesos 72/100 M.N), de la misma manera se ratifican los proyectos de obra correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) con un monto autorizado de \$16,703,682.00 (Dieciséis millones, setecientos tres mil, seiscientos ochenta y dos pesos/100 M.N), así mismo se



aprueba la modificación de los proyectos de obra correspondientes al Recurso Propio (RP) con un monto autorizado de \$ 175,561,603.50 (Ciento setenta y cinco millones, quinientos sesenta y un mil, seiscientos tres pesos 50/100 M.N), cabe mencionar que respecto a las obras que fueron autorizadas y contratadas con Recurso Propio, éstas se podrán liquidar con cargo a Recurso Propio y/o Recursos del Ramo 28, con base a lo que establece la normatividad aplicable, derivado a la correlación que existe entre ambos, teniendo en cuenta que estos están considerados como Recursos de libre disposición, por tanto, se aprueba la ratificación y autorización para la modificación y adecuación de montos y proyectos al Programa Anual de Obra Pública y Programa Anual de Mantenimientos, por un monto de \$ 515,731,773.00 (Quinientos quince millones, setecientos treinta y un mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) para el ejercicio fiscal 2022.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que informe a la Tesorería Municipal, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y a la Dirección General de Obras Públicas, las modificaciones correspondientes y se realicen las adecuaciones pertinentes entre partidas con base al acuerdo de referencia.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá efectos al instante mismo de su aprobación retroactivo al primero de enero del año 2022.

**SEXTO.** Remítase el presente acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento de lo establecido en los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285 y 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 31 fracciones XVIII y XIX, 48 fracciones XIII y XXIII. 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase. El Secretario del Ayuntamiento consulta si hay intervenciones al respecto. Se hacen constar dos intervenciones a cargo de los CC. María Guadalupe Salazar, Novena Regidora; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor.

La C. María Guadalupe Salazar, únicamente solicita el listado de las obras en las que hubo un cambio o ajuste presupuestal.

El C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor, comenta que a ocho meses del inicio de la presente administración hay una muestra del buen manejo de las finanzas del municipio, lo que da oportunidad a generar nuevas obras y que permite hacer nuevas adecuaciones. Hace extensivo el reconocimiento del buen manejo de finanzas a la Presidenta Municipal Constitucional.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

-----

**VIII.** Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los procesos de reorganización de la Administración Pública Municipal, esta Presidencia ha dispuesto una serie de modificaciones estructurales que obedecen a la lógica de eficiencia en los procesos administrativos, así como de fortalecimiento de las áreas administrativas que conforman a la Administración Pública Municipal.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito solicitar la autorización a este honorable cuerpo edilicio para nombrar al Lic. Carlos Bautista Cortés, para desempeñar sus funciones como Titular de la Dirección General de Gobierno Digital, cabe mencionar que el ciudadano es Licenciado en Economía por el Instituto Politécnico Nacional; se ha desempeñado como Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, durante el periodo 2019-2021; Como Director de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla, durante el

periodo 2018-2019; Investigador del Instituto Belisario Domínguez, durante el periodo 2013-2018; y Asesor del Grupo Parlamentario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del periodo 2010-2013.

Por lo anteriormente y con sustento adicional en lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento del C. Carlos Bautista Cortés, en carácter de Director General de Gobierno Digital de Tecámac, Estado de México, para entrar en funciones a partir del primero de septiembre del presente año.

**SEGUNDO.** Cítese al ciudadano enunciado en el Primer Punto de este Acuerdo, a efecto de tomarle la debida protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. Se hacen constar dos participaciones a cargo de los CC. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor.

El C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor, pregunta si el director está certificado o tendrá que certificarse, al respecto, el Secretario del Ayuntamiento menciona que en el caso de este servidor público en particular, no se requieren certificaciones, según lo establecido en la ley, ya que las credenciales que presenta el perfil del funcionario son adecuadas y suficientes para desempeñar el cargo.

Por su parte el C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor, comenta que debido a la importancia del cargo a desempeñar, es necesario que se presenten una serie de proyectos que abonen a la cercanía con la ciudadanía, que a través de esta dirección se pueda considerar crear una red telefónica municipal que permita un acercamiento a través de la tecnología.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.** Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

**IX.** Para el desahogo del presente punto, la C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento a dar cuenta del registro de Asuntos Generales, y en caso de existir, ceda la palabra a quien corresponda.

El Secretario del Ayuntamiento informa que no hay Asuntos Generales registrados.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, da por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 21 horas con 04 minutos del día 29 de agosto del año 2022.

-----  
Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:**

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional.
- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 1 de septiembre de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

**RÚBRICA**

---

**Mtro. Samuel Hernández Cruz**  
**Secretario del Ayuntamiento**